



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Informe del Grupo de Trabajo

Derecho a la Identidad de Origen

Agosto 2023



Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Marcos Israel Cúneo (Presidente), Jimena Fernández Bonelli (Directora), Bernardo Legnani Píriz (Director), Carmen Rodríguez Núñez (Directora), Wilder Tayler Souto (Director)

Grupo de Trabajo:

Equipo técnico INDDHH: Mariana Durán, Carlos Montesano, Ana Durán, Federica Martínez, Pablo Graña

Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) - Unidad de Transparencia: Gonzalo Medina

Banco de Previsión Social (BPS) - Gabriela Cachenaud

Facultad de Medicina. Escuela de Parteras -Mariana Fernández

Instituto del Niño y Adolescente de Uruguay (INAU) - Archivo Nacional de Historias de Vida - Fernando Scantamburlo Verdún (Director), María Elena Furest.

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) - Área Adopciones - Valeria Caraballo (Directora), División Adopciones - Dario Moreira (Director), Equipo técnico Búsqueda de Orígenes - Ivana Leus, Juan Manuel González Battó, Guadalupe Baiz.

Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos (INDT) -Milka Bengochea (Directora), María José Salesi, Doris Abilleira

Ministerio de Educación y Cultura (MEC) Archivo General de la Nación. (AGN) - Alberto Umpiérrez (Director)

Ministerio de Educación y Cultura (MEC) Dirección General del Registro de Estado Civil (DGREC) - Adriana Boggio

Ministerio de Salud Pública (MSP) – Programa de violencia basada en género y generaciones - Paola Gatto, Sandra García

Ministerio del Interior (MI) Dirección Nacional de Identificación Civil (DNIC) – Fabiana Mautone

Ministerio del Interior (MI) Dirección Nacional de Migración – Alicia Miranda

Movimiento Familiar Cristiano – Sylvia Gari

Poder Judicial - Archivo Judicial procedente de la Justicia Militar (AJPROJUMI) - Sofía Pi Legnani

Presidencia de la República - Secretaría de Derechos Humanos (SDHPR): Matilde Rodríguez (Secretaria), Paola Lorenzo.

Sindicato Médico del Uruguay (SMU) - Daniel Borbonet

Colaboran: Lic. Archivóloga Beatriz Muiño (AGN) y Presidente Alterna de la Comisión de Evaluación Documental de la Nación.

Lic. Archivólogo Gabriel Queijo. Archivo Central del Ministerio de Economía y Finanzas.

Secretaría: Virginia Romay

Comunicaciones: María Fernández, Alexandra Loitey

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. El derecho a la identidad de origen. El Estado como garante	5
Fuentes de información documental vinculadas a la identidad de origen	8
3. Análisis del abordaje actual.....	11
INAU – DIVISIÓN ADOPCIONES - Equipo de Búsqueda de Orígenes:.....	11
INAU - Archivo Nacional de Historias de Vida	12
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PASADO RECIENTE (Presidencia de la República)	12
Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH)	13
Fortalezas y Debilidades detectadas	14
4. Propuestas del Grupo de Trabajo	16
5. Recomendaciones:.....	25
6. Bibliografía	29
ANEXO 1: Instituciones involucradas y pautas de trabajo.....	32
Anexo 2: Fuentes de información en cada institución.....	49
Anexo 3: Herramientas de trabajo. Formularios y pautas de entrevista	62
GLOSARIO	65

1. Introducción

Nuestro país asumió la obligación de proteger el derecho a la identidad de origen a través de un lento pero progresivo cambio que comienza con la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño en el año 1989. Esta noción fue instalándose paulatinamente en distintos ámbitos estatales como el Poder Judicial y el INAU, conjuntamente con una concepción de transparencia de la función pública que significó abandonar aquella “tendencia al secreto” que imponían trámites tales como las legitimaciones adoptivas.

A pesar de los avances, se han visibilizado diversas dificultades que transitan las personas en la búsqueda de sus orígenes, donde el Estado debe colaborar de una manera eficaz y la INDDHH puede sugerir recomendaciones al respecto. Esa obligación de protección debe ser entendida por todos los organismos involucrados, por lo que surge en la INDDHH la necesidad de creación de un espacio interinstitucional que permita su trámite.

La INDDHH tiene el mandato legal de la defensa, promoción y protección en toda su extensión, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el derecho internacional de acuerdo al artículo 1º de la ley Nº 18.446. Para el logro de su tarea, la misma ley prevé en el Art. 66º lit. B y los artículos 51 y siguientes del Reglamento de la INDDHH, la conformación de Grupos de Trabajo interinstitucionales, con referentes del tema provenientes de organismos del Estado y la Sociedad Civil.

En este contexto, se conforma el Grupo de Trabajo Derecho a la identidad de origen (GT) iniciando sus tareas en diciembre de 2022, con el objetivo general de “Generar un informe final que proporcione insumos acerca de un marco institucional de respuesta a la temática y definición de un organismo rector que coordine su abordaje.” El informe final permitirá tener una base de información que genere la posibilidad a futuro de posibles recomendaciones de la INDDHH acerca de reformas legislativas sobre la materia.

Participan del GT referentes de organismos del Estado y de sociedad civil, asistiendo directores y técnicos de: División Adopciones y Archivo Nacional de Historias de Vida (INAU), Archivo General de la Nación y Dirección General del Registro de Estado Civil (MEC), Unidad de Transparencia (ASSE), Ministerio de Salud Pública (MS, Archivos Médicos del Banco de Previsión Social, Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos -INDT, Escuela de Parteras, Facultad de Medicina (Udelar), Archivo Judicial procedente de la Justicia Militar -AJPROJUMI- (Poder Judicial), Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, Dirección Nacional de Identificación Civil y Dirección Nacional de Migraciones (MI), Movimiento Familiar Cristiano y Sindicato Médico del Uruguay.

Se elabora este informe considerando antecedentes, aspectos conceptuales y legales acerca del derecho a la identidad de origen, analizando las formas de abordaje en la actualidad, intentando

a partir de ello, generar recomendaciones tanto a nivel del ámbito institucional, como de las formas de intervención en la temática.

El proceso de trabajo grupal permitió reflexionar y valorar la importancia de la protección del derecho a la identidad de origen, destacándose muy especialmente el enriquecedor intercambio interinstitucional.

2. El derecho a la identidad de origen. El Estado como garante

La identidad de una persona se constituye en relación al factor biológico de filiación y a la dimensión socio-psicológica de su desarrollo. Desde la infancia hasta la adultez, la familia, la comunidad y la sociedad funcionan como soportes de identidad. En este sentido, cada individuo es único, sujeto al devenir de su desarrollo, de su historia y contexto.

La identidad de origen implica conocer el origen biológico, la fecha y lugar de nacimiento, el registro de la inscripción, entre otros aspectos. La identidad de origen y su conocimiento conforman una parte importante de la identidad de las personas y muchas veces explican algunos aspectos de su devenir y desarrollo. Conocerla conlleva también poder ejercer sus derechos fundamentales.

El derecho a la identidad de origen hace referencia a la esencia del ser humano y a su dignidad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos define el derecho a la identidad de origen como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y en tal sentido, comprende otros derechos según el sujeto de que se trate y las circunstancias del caso¹.

Con frecuencia la búsqueda de origen está asociada a la desvinculación temprana de los progenitores y/o familia de origen. Esta puede obedecer a múltiples causas: haber sido amparada por ley u ocultada a la administración de Justicia, sustentada en prejuicios sociales, movida por carencias económicas, realizada como protección frente a conductas de sus progenitores, decisión de sus progenitores, e, incluso en algunos casos, vinculada a actuaciones del terrorismo de Estado.

Si este cambio en la filiación de la persona no es informado, ni registrado correctamente en su documentación acerca de su identidad civil, de alguna forma hay una sustracción de parte de la biografía de la persona que genera un intenso sufrimiento psíquico al no poder construir su historia verazmente e inscribirse en el relato familiar.

La búsqueda de orígenes responde, más allá de las diferentes circunstancias, a la necesidad de completar con los datos de origen la construcción de su identidad: "saber quién soy, quién fui, de dónde vengo". El momento en el que se realiza la búsqueda activa de información es variable y asociado a diversidad de factores: cuando las personas tienen hijos, ante el nacimiento de nietos/as, diagnóstico de enfermedades hereditarias, fallecimiento de los padres de crianza.

¹ Corte IDH, Caso Gelman vs Uruguay, (Fondo y Reparaciones), Sentencia de 22 de noviembre de 2012, Serie C No. 221.

El tránsito de las personas que buscan sus orígenes reviste diversas complejidades de acuerdo al momento histórico y social de su nacimiento, implican distintas concepciones de infancia, familia, parentalidades, en cada época.

En relación a la búsqueda de identidad cuando las personas transitaron por procesos de adopción legales el INAU cuenta con el equipo de Búsqueda de Orígenes pertenecientes a la División Adopciones que recepciona las consultas, brinda información y realiza un proceso de seguimiento y trabajo de cada situación. Pero existen otros casos donde el proceso de desvinculación de la familia de origen y la incorporación a la nueva familia no tuvo intervención de ningún organismo estatal. En estos casos las personas dependen de los relatos de personas cercanas, los cuales algunas veces carecen de veracidad o presentan inconsistencias. En estas situaciones el Estado también debería proporcionar la asistencia necesaria para garantizar el derecho a conocer su identidad.

En el siglo pasado, la ruptura de vínculos filiatorios no contemplaba la obligación de respetar el derecho a la identidad de origen y en consecuencia, se registraban -con mayor o menor verosimilitud- los hechos ante las oficinas públicas con competencia en la materia. Aquí el concepto de registro –y su archivo- debe entenderse en la más amplia de sus acepciones², registro del acto médico de un nacimiento, registro de su nombre en sede administrativa, registro de hechos en sede judicial, archivo de ese registro, etc.

La casuística es muy variada, como también la actuación del Estado al momento de intervenir en las desvinculaciones familiares y de incidir en las modalidades de cuidado, según el caso, haciéndose cargo en el sistema de protección o mediante la integración a una familia a través del proceso judicial de legitimación adoptiva. En otras situaciones, se comparecía directamente al Poder Judicial, a los efectos de iniciar procesos voluntarios como paso previo a una legitimación, o inscripciones tardías que en definitiva no reflejaban la realidad, pero creaban nuevos vínculos filiatorios.

Una situación recurrente -y dentro del marco legal- era que los progenitores no realizarán los trámites de inscripción y reconocimiento del nacimiento, haciéndose inscripciones de oficio como “padres desconocidos” que permitían reconocimientos posteriores o las inscripciones tardías ya dichas, previo trámite judicial. Estas circunstancias no encubren necesariamente delitos, sino acciones fundadas muchas veces en la buena fe de adultos y con las reservas respecto del resto de la sociedad. Algunos de esos nacimientos, además, podían no registrarse en forma a nivel del mutualismo privado o la salud pública.

A partir del año 1989, con la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce expresamente el derecho a la identidad de origen. En el artículo 7º se establece que el niño tendrá derecho desde que nace a un nombre, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos e insta en su artículo 8º a los Estados Parte a respetar el derecho del niño de preservar su identidad. Expresa, además, que cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su

² Significado de “registro”: Documento donde se relacionan ciertos acontecimientos o cosas; especialmente aquellos que deben constar permanentemente de forma oficial. Diccionario de la Real Academia.

identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad³.

La actuación del Estado manifiesta cambios y ajustes a partir de la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia (2004), al incorporar el nuevo paradigma de la doctrina de la Protección Integral, que reconoce la calidad de sujetos de derechos de niños, niñas y adolescentes.

El acceso al conocimiento de los datos que conforman la identidad de una persona debe estar garantizado por el Estado. Es éste quien regula a través de sus organismos, la inscripción, los vínculos entre progenitores y sus hijos y las modificaciones que se producen en esa relación, debiendo asegurar en estos casos, el resguardo de la información que permita conocer los procesos de desvinculación que se hubieren producido.

Así se estableció un sistema de registro de nacimientos a través de su legislación interna, a la vez que asumió obligaciones de respetar ese derecho al ratificar diversas convenciones de derechos humanos universales y regionales.

El marco legal para las inscripciones de nacimientos, se inició con la creación del Registro de Estado Civil -en el siglo XIX- a través del Decreto-ley N° 1430 que establece la forma como estos deben ser registrados.

Posteriormente, varias leyes fueron complementando, ampliando y modificando ese mecanismo de registro, estableciendo una serie de modalidades acerca de cómo debían ser inscriptas las sentencias que hacían lugar a trámites: la legitimación adoptiva, la posesión notoria de estado civil, o las acciones de estado que establecía el Código Civil para la descendencia legítima e ilegítima, juicios que modificaban los vínculos filiatorios entre personas y emplazaban en nuevos estados civiles, etc.

Se promulgaron leyes que complementan las disposiciones originales, tales como la ley N° 11.153 que preveía la inscripción de nacimientos, la ley N° 10.674 sobre legitimación adoptiva y sus modificativas, el decreto-ley N° 15.462, que establece normas respecto del Registro de Estado Civil y sus modificativas, etc.

La ratificación de la Convención de los Derechos del Niño y la promulgación posterior del Código de la Niñez y la Adolescencia a través de la ley N° 17.823, que recoge sus principios, traería cambios sustanciales en el enfoque de la obligación del Estado de respetar y garantizar el derecho a la identidad de origen, reconociéndose en primer lugar. ⁴

Pero además este derecho requiere de la protección del Estado para su efectivo reconocimiento y ejercicio, habilitando su promoción, amparo y restitución en los casos en que se encuentre

³A nivel regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 18 reconoce el derecho al nombre propio y apellidos de los padres, aunado a que forma parte del conjunto de derechos cuyas garantías, por su naturaleza, no pueden ser suspendidas por el Estado en ningún supuesto, incluso en casos que pongan en peligro la seguridad nacional de conformidad con el artículo 27.

⁴ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDESCP) que desarrolla la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 24 establece que todo niño deberá ser inscripto inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

limitado o negado. En este sentido, *el nombre, la nacionalidad, los vínculos familiares y el registro no hacen nacer el derecho a la identidad, derecho que preexiste como parte indisoluble de la dignidad originaria de las personas, sujetos y titulares plenos de derechos y libertades fundamentales, cuyo ejercicio están obligados a garantizar los Estados.*⁵

Nuestra Constitución de corte iusnaturalista, si bien no lo menciona, reconoce su preexistencia a partir del artículo 72 de la Constitución y de las Convenciones ratificadas.

El Estado es responsable, de acuerdo a las obligaciones asumidas en el artículo 1 y 2 del Pacto de San José de Costa Rica de poner a disposición de quien lo reclame la información necesaria para conocer el proceso recorrido desde su origen biológico a su núcleo familiar de crianza.

Desde la sociedad civil también se plantea el tema. En el año 2012 se conforma la Red de Identidad y Orígenes con el objetivo de visibilizar la situación, así como promover el pleno reconocimiento y protección del derecho a la identidad en relación a los orígenes. La Red estuvo integrada por personas comprometidas con el derecho a la identidad y/o involucradas en la búsqueda de sus orígenes, con el propósito de generar acciones que trascienden lo individual. Se presentó el tema en diversos ámbitos: Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes y en la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, en la INDDHH y Defensoría del Pueblo y en la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación. Se realizaron entrevistas en radio, televisión y prensa escrita. Se organizó el Seminario Derecho a la Identidad- La importancia de conocer los orígenes familiares en la construcción de la identidad, con referentes institucionales, en 2013 en el Anexo del Palacio Legislativo⁶

A pesar del importante camino recorrido, aún persisten dificultades en el ejercicio del derecho a la identidad de origen.

Fuentes de información documental vinculadas a la identidad de origen

La búsqueda de la identidad de origen genera la obligación del Estado de asegurar la identidad legal, a fin de ofrecer a la persona un elemento identificador en relación a los demás integrantes de la sociedad que le permita relacionarse y desarrollar su personalidad.

En las últimas décadas, el respeto y la garantía del derecho a la identidad de origen comprende que el Estado deberá prestar la asistencia y protección a quienes lo soliciten, para buscar y restablecer su identidad de origen.

Las demandas de la sociedad en relación al ejercicio del derecho a la identidad de origen han puesto de manifiesto la necesidad de proporcionar respuestas satisfactorias a los ciudadanos

⁵ Comité Jurídico Interamericano; véase en http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji_agenda_derecho_identidad.pdf

⁶ <https://www.sociedaduruguaya.org/2013/08/seminario-por-el-derecho-a-la-identidad.html>

<https://ladiaria.com.uy/articulo/2013/9/procesando-archivo/>

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/laanuarua_20121228.pdf Pag 18 y pág 21

que así lo soliciten. Para cumplir con este cometido, es necesario agilizar los procedimientos de búsqueda y acceso a la información que permitan obtener la documentación necesaria para evacuar las consultas recibidas de manera eficiente.

El marco normativo que orienta el tema incluye las siguientes normas:

Ley de Archivos N.º 18.220, del 20 de diciembre de 2007 y su Decreto Reglamentario N.º 355/2012 y ampliación del Decreto 355/012, N.º 070/15.

Ley de Protección de Datos Personales N.º 18.331, del 11 de agosto de 2008 y su Reglamento N.º 414/009.

Ley de Acceso a la Información N.º 18.381, del 17 de octubre de 2008 y su Reglamento N.º 232/010.

Ley de Reconocimiento de su condición profesional y regulación de la actividad de los Archivólogos, N.º 19768 de 27 junio de 2019.

Por un lado, se aprecia la intención del Estado, que avanza con toda la normativa vigente mencionada anteriormente y que ha posicionado a Uruguay entre los mejores países en políticas públicas respecto al acceso a la información. Sin embargo, por otro lado, también se observa como pendiente el cumplimiento eficiente de estas políticas en su ejecución.

La búsqueda de los orígenes supone la exploración, indagación, rastreo y revisión de diversas fuentes en las que se asientan los registros de múltiples hechos vinculados a la vida de las personas.

Las fuentes de información vinculadas a la identidad de origen son heterogéneas, se encuentran incluidas en diversos documentos que albergan distintas instituciones. Son ejemplos: Libros de registro de partos de las maternidades tanto públicas como privadas, Archivos de Historias clínicas de Prestadores de Salud, Libros de inscripciones de hechos vitales de la Dirección General del Registro de Estado Civil, Archivos del Poder Judicial, Archivo de Adopciones del INAU, Archivo Nacional de Historias de Vida de INAU, Base de datos de la DNIC, dentro de los más relevantes.

Para facilitar el proceso de búsqueda a quienes así lo requieran, es ineludible que quienes tengan ese cometido sepan donde asientan esas fuentes. Es necesario conocer en profundidad la metodología con la que esos registros fueron consignados en su época de origen y como ha sido su evolución a la luz del transcurso del tiempo y las distintas normativas emergentes.

Las formas de registro van cambiando, se ha perdido documentación en formato físico, hay diferente tipo de tratamiento de la documentación según el organismo (incluso dentro del mismo), los lugares donde se guarda la información no son los más adecuados y esta se deteriora, la forma de preservar de los documentos no permite su acceso.

Se constata, además, que muchas veces la dificultad para obtener la documentación radica en los propios funcionarios por falta de especialización o capacitación, o por el desconocimiento acerca del lugar donde se encuentra resguardada.

Dado que existe una diversidad de situaciones según la realidad de cada institución en lo que respecta a la 'Gestión Documental', y la casi nula aplicación de criterios generales de descripción de documentos cualquiera sea el soporte, muchas veces los archivos se encuentran desorganizados y sin profesionales a cargo de ellos. Asimismo, los funcionarios que trabajan en dichos archivos no reciben capacitaciones de actualización sobre la temática. Para ese cometido se deberá tener en cuenta: la producción documental, acceso, el trámite, la organización documental, la transferencia, disposición final, preservación a largo plazo y la valoración documental. En muchas ocasiones, no se aplican los procedimientos básicos de clasificación y ordenación de los documentos, lo que provoca que no se conozca la existencia de documentos valiosos para la tarea de búsqueda de información.

Se ha detectado también que en un tiempo las instituciones microfilmaban, según el Decreto N° 253/976, con especial atención al Art. 31 y 32. La norma plantea que cuando la documentación es microfilmada para consulta, se debe establecer un "Archivo de Consulta". En ese caso se debe realizar un "Archivo de Seguridad" que debe estar en otro edificio, bajo condiciones que preserven el riesgo de destrucción y bajo condiciones específicas para el resguardo del microfilme.

Actualmente no se tienen identificadas las instituciones que han microfilmado, y se desconoce dónde se encuentran las copias y si aún tienen las máquinas para el acceso y recuperación de la información.

En los Anexos 1 y 2 se describen las instituciones que albergan documentación vinculada a la identidad de origen de las personas, y cuáles son las fuentes disponibles de información, como insumo a considerar a la hora de efectivizar la búsqueda.

3. Análisis del abordaje actual

En los primeros encuentros el grupo de trabajo analizó las formas de abordaje del tema en la actualidad, desde las competencias y posibilidades de cada organismo interviniente. A partir de ello, se pudo reflexionar colectivamente sobre las particularidades de las actuaciones institucionales en el tema⁷.

Actualmente el Estado cuenta con tres instituciones que brindan acompañamiento técnico interdisciplinario a personas que están interesadas en acceder a su historia de origen y a personas que están vinculadas a las competencias de estos equipos: INAU, Secretaría del Pasado Reciente (en adelante “SDDHPR”) e INDDHH. A continuación, se describen las principales líneas de abordaje.

INAU – DIVISIÓN ADOPCIONES - Equipo de Búsqueda de Orígenes:

El equipo de Búsqueda de Orígenes atiende situaciones en las que haya mediado un proceso judicial de adopción.

Siempre existieron consultas ocasionales en la actual División Adopciones, y en el 2004 se realiza la primera propuesta de trabajo para atender a familias adoptantes e hijos adoptivos que se encuentren en proceso de conocimiento y eventual acercamiento a la familia de origen, formándose un espacio específico para la recepción y atención de las consultas. Entre los años 2006 y 2012 se realizan tareas de recuperación de documentación y organización del archivo de adopción en el marco del convenio con la entonces Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines. En 2014 se conforma un nuevo equipo de búsqueda de los orígenes con un perfil psicosocial y archivístico documental, conformando un dispositivo que contempla las implicancias subjetivas personales y familiares que conlleva el acceso a la información. En el año 2015 se organiza documentalmente el área creando un expediente físico para cada situación, así como una base de datos que reúne todas las situaciones presentadas, movimientos y resultados de la investigación documental.

La Ley 18.590 (2009) en su artículo 160 establece que “Todo adoptado o adoptada tiene derecho a conocer su condición de tal, a la más temprana edad, dentro de lo que sea aconsejado a los padres según el caso concreto”. El objetivo del Área también se enmarca en lo dispuesto en las reformas establecidas por la Ley 19.092 (2013), en su artículo 158 literal G, que plantea que será cometido del equipo técnico del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay “orientar y apoyar a adoptados y adoptadas, adoptantes e integrantes de la familia de origen, en el proceso de conocimiento y acercamiento de las mismas”. En el año 2020 la Ley 19.889 en su Artículo 405 establece que “En todos los casos el juez ordenará al INAU la inscripción de las sentencias respectivas de Separación Definitiva y Adopción Plena en el Registro General de Adopciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de este Código”. Esto generó un avance en materia de derecho a la identidad, ya que se establece la obligatoriedad de que toda adopción autorizada

⁷ En ANEXO 1 se describen las competencias y formas de funcionamiento de las instituciones involucradas en la temática.

a nivel nacional sea ingresada en el Registro General de Adopciones, reuniendo la información sobre la identidad de origen de ese NNA. En cada adopción promovida ante el Poder Judicial, el juez oficiará al INAU a los efectos de la inscripción de las sentencias de Separación Definitiva y Adopción Plena.

Aquellas situaciones que no estén comprendidas en dichas competencias serán derivadas a diversos organismos (Archivo Nacional de Historias de Vida de INAU, Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Archivo General de la Nación, etc.).⁸

INAU - Archivo Nacional de Historias de Vida

El Archivo Nacional de Historias de Vida de Niñas, Niños y Adolescentes fue creado, por disposición del Directorio del Instituto, en el año 2013 e inició sus tareas el 31 de mayo del referido Ejercicio.

Se trata de la primera línea oficialmente conformada en procura del cumplimiento de las normas que regulan la actividad archivológica, la protección de datos, la transparencia en las acciones del Estado y el acceso a la información pública.

La misión es conservar, proteger y custodiar la documentación que se ha producido y se produce respecto de los diferentes aspectos de la vida de los sujetos de derecho que se encuentran vinculados, o lo estuvieron en algún momento de sus vidas, a proyectos y programas desarrollados por el Instituto en sus diferentes modalidades y perfiles, y según el tiempo histórico de que se trata y el paradigma que en ese tiempo estuviese vigente respecto de la niñez y la adolescencia.

En cuanto a su Visión, la misma se define: El Archivo Nacional como referente para quienes han sufrido abandono total o parcial en cualesquiera de sus tipos, en orden de conectarse con su propia historia de vida y sus datos biológicos, familiares, sociales, educativos, sanitarios que haya sido posible encontrar, clasificar y ordenar, lógica y cronológicamente. Así como constituirse en referencia para las instituciones de salud, sociales, de derechos humanos, judiciales y educativas en la provisión de datos para un mejor abordaje de quienes, ya siendo adultos, estuvieron bajo la guarda institucional e incluso para la mejor cobertura técnica en atención de su descendencia.

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PASADO RECIENTE (Presidencia de la República)

La Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente tiene entre sus cometidos la recepción de solicitudes de personas que dudan de sus orígenes, y sobre los que existe la sospecha de ser hijo/as de personas detenidas desaparecidas durante la última dictadura militar.

Para cumplir los objetivos trazados, y en virtud del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se contemplan las situaciones de apropiación y posterior sustitución de identidad que

⁸ Se describe en forma más detallada la modalidad de abordaje en ANEXO 1

fueron producidas a niños y niñas uruguayos en el extranjero y/o de niños y niñas argentinos en territorio uruguayo. A la vista del reconocimiento de que el robo de bebés, niños y niñas fue una práctica que se extendió y tomó escala regional con la consolidación del Plan Cóndor en las dictaduras del Cono Sur, particularmente adquiriendo carácter sistemático en la República Argentina y produciendo como consecuencia, la sustitución de su identidad y la separación de sus familias biológicas.

Para el seguimiento de los casos dentro de la unidad organizativa como objeto de investigación, se estableció un período de trabajo comprendido entre julio de 1974 y 1983. Dicho lapso de tiempo fue determinado en base a los resultados de las investigaciones históricas e informes técnicos sobre el fenómeno de la apropiación de bebés y/o los nacimientos en cautiverio, elaborados por el Equipo de investigación Histórica sobre el periodo para la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente y el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia. Al mismo tiempo, incorporando la búsqueda de bebés y niños apropiados en la última dictadura militar argentina impulsada por la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI)⁹, en la cual se encuentran incluidos las situaciones expresadas en el segundo párrafo.

Tanto el INAU como la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente vienen trabajando en el tema con un grupo de personas que necesitan transitar por la búsqueda de sus orígenes. Existen limitaciones en las competencias de ambas entidades, por lo que un importante grupo de personas que desean realizar este proceso no pueden ejercer ese derecho en forma plena.

Este grupo de personas que no tienen espacio dentro de los abordajes actuales es de difícil cuantificación, realizan recorridos por diversas instituciones buscando datos que consoliden los relatos recibidos y son atendidos actualmente en la INDDHH.

Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH)

Desde la creación de la institución como organismo de promoción y defensa de los derechos humanos, se han recibido consultas de personas que no han logrado conocer su identidad de origen, tras haber realizado un recorrido en las distintas oficinas estatales.

Dadas las competencias específicas de los equipos de trabajo antes mencionados, existe una gran diversidad de situaciones, en las cuales los interesados quieren ejercer su derecho a la identidad de origen y no encuentran un ámbito dentro del Estado donde ser atendidas o acompañadas en su búsqueda, al no estar comprendidas en los perfiles de abordaje de las instituciones precedentes. La INDDHH comenzó entonces a acompañar estos casos de búsqueda de identidad, siendo consciente de que no forma parte de su rol y de que solo podía ser un abordaje temporario, mientras se definía la institución encargada.

Con el propósito de abordar estos casos, en junio del año 2020 se crea un equipo de trabajo para la atención y acompañamiento de los procesos de búsqueda de identidad de origen de aquella

⁹ CONADI, <<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/conadi>> (17/04/2023).

población que no se encuentra incluida en el perfil de atención de INAU o la Secretaría del Pasado Reciente. Paralelamente, se crea un Equipo de Referencia Temático por el Derecho a la Identidad que busca contribuir a la mejora de normas y prácticas del Estado en la atención del derecho a la identidad.

Durante el 2022 se continuó la línea de abordaje de las situaciones, radicando las denuncias y consultas sobre el tema en la Defensoría del Pueblo de la INDDHH. Además, el equipo de trabajo elaboró una pauta de entrevista para la atención de casos (Anexo), así como un protocolo de actuación para el trabajo en la INDDHH.

En los últimos dos años y medio de trabajo, la INDDHH viene atendiendo y acompañando 194 personas que buscan sus orígenes y sus situaciones no quedan amparadas dentro de las instituciones del estado que en la actualidad abordan el tema.

La demanda viene en aumento. Entre el año 2020 y mayo del 2022, la INDDHH atendió casi 100 situaciones, recibidas a través del Equipo temático y la Defensoría del Pueblo. En los últimos 14 meses, el número se ha duplicado.

Si bien no ha habido difusión específica acerca del abordaje de estos casos por parte de la INDDHH, el intercambio entre las personas buscadoras y el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales han generado nuevas derivaciones y multiplicado las intervenciones.

Fortalezas y Debilidades detectadas

El grupo de trabajo realizó un análisis de las principales fortalezas y debilidades en el abordaje del tema, reconociendo algunos aspectos a mejorar en cada institución, así como otros que requieren de fortalecer la articulación entre las mismas. y otros aspectos donde no existe una referencia estatal actual que permita subsanar las dificultades encontradas.

A continuación, se describen fortalezas y debilidades compartidas entre las instituciones y organismos que abordan la temática.

Fortalezas:

- Existen antecedentes que datan desde más de una década, en donde los equipos técnicos se concientizaron de la importancia de proteger el derecho a la identidad.¹⁰
- Funcionan algunos equipos de trabajo para el abordaje de casos de forma integral (entrevista, seguimiento y acompañamiento).
- Inicio de coordinación interinstitucional para el acceso a información y registros, visibilizando la temática dentro del propio Estado.
- Instancias de difusión y sensibilización de la temática.¹¹
- Coordinaciones a nivel regional con expertos en la materia.¹²

¹⁰https://www.iniciativas.org.uy/sites/default/files/recursos_descargas/desvinculo%20adopcion%20web-1.pdf

¹¹ Conversatorio Derecho a la identidad de origen y presentación del informe

¹²www.mseg.gba.gov.ar/desaparecidos/index.htm

- Concientización de la importancia del registro y resguardo de la información vinculada a la identidad de las personas.

Debilidades:

- Carencia de un organismo específico en la materia encargado de prevenir y reparar la vulneración de derechos.
- INDDHH asume un rol que no se encuentra contemplado dentro de sus competencias y que solo puede ser temporal.
- Escasa intervención del Estado en dar respuesta y reparar frente a vulneraciones de derechos.
- Insuficiencia de recursos humanos ante la alta demanda de solicitudes recibidas, generando demoras entre el momento que se realiza la solicitud y se aborda de forma activa la situación.
- Falta de instancias de capacitación a funcionarios técnicos y administrativos que reciben las consultas.
- Revictimización de las personas al repetir su relato en diferentes organismos sin encontrar respuestas.
- Dificultad para acceder a registros y archivos en los distintos organismos ya sea porque fueron destruidos, se encuentran en malas condiciones, no pueden ser restaurados y/o ubicados.
- Falta de funcionarios referentes responsables de la búsqueda, lectura, interpretación y devolución de registros para el buscador.
- Presencia de obstáculos en la coordinación interinstitucional que debilitan y limitan las posibilidades de búsqueda.
- Insuficiencia de estrategias de prevención para casos futuros de búsqueda de identidad.

Cabe agregar, que del relevamiento de proyectos de ley acerca del tema¹³, se visibiliza el interés y la preocupación de numerosos legisladores sobre el asunto. Sin embargo, las dificultades que atraviesan las personas que han sido emplazadas en un estado civil de hijo que no se corresponde con su nacimiento y buscan conocer su origen, aún no han sido consideradas en estas iniciativas.

¹³ La INDDHH realizó una búsqueda de iniciativas legislativas vinculadas al tema en abril de 2023.

4. Propuestas del Grupo de Trabajo

Por lo antes expuesto, este grupo de trabajo **considera necesaria la creación de un ámbito dentro del Estado en el que se puedan atender, en forma integral, las situaciones que exceden las competencias de BDO de la División Adopciones, de la Secretaría de DDHH para el Pasado Reciente y de la INDDHH**, generando el acompañamiento adecuado para una temática de tal sensibilidad.

Para el logro de este fin, tomando en consideración la dimensión de la demanda que se ha relevado, a pesar del subregistro de la misma, **el grupo de trabajo prioriza el diseño de sugerencias vinculadas a:**

4.1 Creación de una dependencia estatal especializada para la tarea o fortalecimiento de una existente,

4.2 Una forma de relacionamiento interinstitucional (protocolo y posible Consejo Honorario Interinstitucional)

4.1) Creación de Dependencia especializada (o fortalecimiento de una existente)

La propuesta incluye la creación de una dependencia especializada que permita recibir a todas aquellas personas que se encuentran en proceso de búsqueda de información sobre su identidad de origen.

Esta dependencia oficiará como ámbito de consulta y acompañamiento de la población que tiene vulnerado su derecho a la identidad de origen. Asimismo, permitiría gestionar y articular el tema con las demás instituciones involucradas.

Podrá constituirse:

a. *Como ampliación de una dependencia ya existente* (en un organismo vinculado al tema) que amplíe el perfil de búsqueda de orígenes a aquellas personas que aún no tienen un lugar donde recurrir.

b. *Como unidad o dependencia estatal nueva y autónoma en relación a los organismos ya existentes*. Dicha entidad podría tener una estructura mixta: una secretaría técnica y una comisión o consejo interinstitucional.

Tendrá como cometido general recibir y gestionar las inquietudes de aquellas personas que fueron desvinculadas de su familia de origen y deseen iniciar un proceso de búsqueda de información sobre su identidad de origen. También podrá abordar casos en los que la persona que solicita atención tiene una vinculación de origen con otra que fue desvinculada de su familia de origen.

Según las particularidades de la casuística, dicha dependencia, más allá de la estructura definida, derivará al equipo correspondiente para que prosiga con el abordaje, o en su defecto los integrantes del equipo técnico de la misma trabajarán de forma activa el caso.

Población objetivo

Se abordarán todas las situaciones de búsqueda de identidad de origen que actualmente no están comprendidas en la atención de los organismos del Estado y que pueden estar incluidas en las siguientes situaciones:

- a. Inscripciones tardías con datos falsos.
- b. Desvinculados de su familia de origen sin intervención del Estado.
- c. Apropiaciones - suposición o supresión de estado civil.
- d. Legitimación de nacimientos por subsiguiente matrimonio no habidos en dicho matrimonio.
- e. Otros casos que no se ajusten a las categorías anteriores y se encuentren dentro de las competencias de esa nueva dependencia.

Competencias:

- Atender tanto a personas que fueron desvinculadas de su familia de origen y desean obtener información sobre su identidad, como aquellas que se encuentran vinculadas a estos tipos de situaciones. En función de la particularidad y características del caso, se realizará un abordaje activo, acompañando a quien lo solicita en el proceso de acercamiento a la información, o derivando al equipo correspondiente.¹⁴
- Cumplir con el protocolo sugerido de abordaje de la temática.
- Coordinar el desarrollo e implementación a nivel nacional de un “*Registro Único de Buscadores y Buscados*”. Este listado de carácter confidencial debe asegurar la preservación de los datos aportados, quien los solicita y los resultados del abordaje. Permite también la unificación de las solicitudes, con el fin de que exista un listado único en la órbita estatal de personas que se encuentran en proceso de búsqueda, considerando la posibilidad de generación de otra búsqueda vinculada a una solicitud ya existente. En este sentido, se enfatiza la importancia de conservación de datos y archivos como relevante.¹⁵
- Establecer mecanismos más fluidos de comunicación e intercambio entre las diferentes organizaciones e instituciones que cuenten con información y documentación que puedan aportar a la búsqueda.
- Fortalecer la articulación entre las instituciones mediante la conformación de una Comisión Asesora, la cual podrá estar integrada por representantes de las instituciones y cuya función será la de asesorar, orientar, además de garantizar la articulación entre las diferentes instituciones involucradas. Corresponde a este espacio la colaboración en la capacitación técnica de quienes trabajan en el tema.

¹⁴ El acompañamiento diseñado se registrará a través del protocolo sugerido más adelante.

¹⁵ En la actualidad esto se facilita con los expedientes electrónicos

- Propiciar y diseñar instancias de capacitación dirigidas a los integrantes de la entidad creada y los referentes de las organizaciones relacionadas. Las capacitaciones abordarán la problemática desde la perspectiva jurídica, histórica, y psico-social, para así poder abordar las situaciones particulares y ofrecer un espacio de contención y asesoramiento que garantice el derecho a la identidad de origen.
- Realizar una revisión conceptual y normativa del derecho a la identidad de origen.
- Coordinar la Comisión Honoraria Interinstitucional propuesta a continuación.
- Vincular y articular con organismos a nivel regional, que ya cuentan con una trayectoria en el trabajo de búsqueda (ejemplo: experiencia argentina).

Recursos:

La atención de situaciones requiere de un equipo técnico para la realización de tareas de recepción, análisis, derivación en aquellos casos en que corresponda y abordaje activo (investigación y acompañamiento) de las solicitudes.

Se considera necesario la integración de profesionales con perfiles de las áreas psicosocial, médica, legal, archivología y registros, administrativa.

El número de funcionarios y cargas horarias destinadas, dependerá de la estructura organizacional elegida dentro de las posibles opciones planteadas, así como de la demanda de situaciones a abordar y las competencias asignadas.

El Grupo de trabajo entiende que para generar una dependencia que trabaje con el tema, se debe realizar previamente un estudio que releve los procesos y registros de las instituciones que intervienen o podrían intervenir, en la búsqueda de la identidad de origen, así como la normativa que los rige; dando cuenta de los cambios ocurridos en diferentes épocas.

Este diagnóstico de instituciones relacionadas y documentación que pueden proporcionar según el tipo de registros correspondientes a la época de nacimiento de cada buscador, podría realizarse a través de una consultoría que indague en profundidad estos aspectos.

Se requerirá para el funcionamiento de la dependencia:

La nueva dependencia -o la que sea fortalecida- requerirá de recursos humanos adecuados y formados a la especificidad de la tarea, priorizando una mirada interdisciplinaria.

Los recursos humanos señalados se ocuparán de la creación, implementación y sostenibilidad en el tiempo de esta dependencia.

Será necesario conformar un equipo multidisciplinario integrado por perfiles psicosociales, legales, de registros médicos, de archivología y administrativos, (entre otras nuevas necesidades que pueden surgir).

Además, se deberá contar con recursos materiales que permitan el funcionamiento: espacio físico, infraestructura y equipamiento.

4.2 Relacionamiento interinstitucional (protocolo y posible Consejo Honorario Interinstitucional)

La complejidad de la temática, así como la intervención de diversas instituciones en los procesos de búsqueda de orígenes generan la necesidad de diálogo y articulación entre los actores involucrados.

A su vez, se visibiliza la revisión de las prácticas actuales de cada institución que aportan elementos en las búsquedas de origen. Cada institución puede mejorar y modificar procedimientos para dar una respuesta más eficaz.

En este sentido, se considera que el **fortalecimiento de los mecanismos de relacionamiento interinstitucional colaborará en dar una mejor respuesta estatal al tema**, potenciando sinérgicamente las respuestas de cada institución.

El grupo de trabajo realiza dos recomendaciones vinculadas al abordaje interinstitucional del problema:

4.2.1. La creación de una *Comisión Honoraria Interinstitucional* que permita el intercambio entre las instituciones involucradas, en el abordaje y trámite de situaciones donde se deba reparar o proteger el derecho a la identidad de origen.

4.2.2. Un *protocolo de acción*, donde se estipula una forma de abordar el tema desde la perspectiva de la persona que busca sus orígenes. Dentro de este protocolo, se establecen las instituciones con las que se requiere contactar y los momentos en que se debe hacer.

4.2.1 Comisión Honoraria Intersectorial acerca del Derecho a la Identidad de Origen

El abordaje activo de las situaciones de búsqueda de orígenes implicará el desarrollo de diversas actividades por parte de los profesionales que conformen el equipo de trabajo (tareas administrativas, entrevistas, investigación de diferentes fuentes documentales). Para esto será indispensable la articulación con las instituciones involucradas, quienes serán las responsables de facilitar la información solicitada.

Se sugiere crear una *Comisión Honoraria Intersectorial, coordinada por la dependencia que se ocupe de la recepción de las situaciones de búsqueda de la identidad de origen*.

La Comisión deberá estar integrada por representantes de las instituciones involucradas. Hasta el momento se han identificado las siguientes instituciones estatales y de la sociedad civil:

- Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) - Unidad de Transparencia
- Banco de Previsión Social (BPS) Archivos Médicos
- Instituto del Niño y Adolescente de Uruguay (INAU) - División Adopciones y Archivo Nacional de Historias de Vida
- Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos (INDT)

- Ministerio de Educación y Cultura (MEC): Archivo General de la Nación. (AGN) y Dirección General del Registro de Estado Civil
- Ministerio de Salud Pública (MSP): Unidad de Transparencia
- Ministerio del Interior (MI) Dirección Nacional de Identificación Civil (DNIC)
- Poder Judicial - Archivo Judicial procedente de la Justicia Militar (AJPROJUMI) y Defensoría de Familia.
- Presidencia de la República - Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (SDHPR)
- Sindicato Médico del Uruguay (SMU)
- En carácter de observador: Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo
- Otras organizaciones de sociedad civil que se estimen

Su función será la de asesorar, orientar y garantizar la articulación entre las diferentes instituciones involucradas, permitiendo una respuesta eficaz y ágil a las diversas solicitudes de intervención. Se sugiere tener criterios de rapidez y confidencialidad en el intercambio de información.

4.2.2 Protocolo de abordaje de las situaciones, relacionamiento interinstitucional.

De acuerdo a la perspectiva de las personas que se encuentran buscando sus orígenes, se señalan las etapas que se transitan en el proceso de acompañamiento institucional.

Se esquematizan una serie de etapas en el abordaje y momentos de intercambio interinstitucional para la obtención de documentación o datos relevantes

<u>PROTOCOLO DE ACTUACION</u>	
1	Recepción de la situación de búsqueda de orígenes y registro en expediente electrónico.
1.1	Formas o vías de recepción.
1.1.1	Envío de formulario y solicitud de documentación.
2	Análisis de Situación
2.1	Análisis primario de situación, mediante evaluación documental.
2.1.1	Determinación del perfil del caso
2.1.2	Seguimiento o Derivación a Organismo correspondiente
3	Entrevista semidirigida con el/la consultante.
3.1	Abordaje del equipo interdisciplinario, con el buscador/a.
4	Construcción de la estrategia de intervención.
4.1	Investigación documental
5	Encuentro
6	Seguimiento
7	Reapertura del caso

1 Recepción de la situación de búsqueda de orígenes y registro en expediente electrónico.

1.1 Formas o vías de recepción

La recepción de las solicitudes se realiza por las siguientes vías: presencial, correo electrónico, plataforma web.

1.1.1 Envío de formulario y solicitud de documentación

2 Análisis de Situación

2.1 Análisis primario de situación

El equipo técnico de la dependencia a cargo trabajará con los datos proporcionados por el/la solicitante y analizará la situación, mediante evaluación documental de la información recabada.

2.1.1 Determinación del perfil del caso

Este primer análisis permitirá determinar el perfil del caso, ya sea la pertinencia de abordaje dentro de la institución que recibe o, de lo contrario, su derivación y/o coordinación a otra institución competente.

2.1.2 Seguimiento o Derivación a Organismo correspondiente

De corresponder, se coordinará una entrevista con el/la consultante entendiendo que el caso se encuentra dentro de sus competencias.

De considerar su derivación, se realizarán las comunicaciones y coordinaciones interinstitucionales, con el organismo considerado de correspondencia y que trabajan la temática específica del caso: Búsqueda de Orígenes INAU, Archivo Nacional de Historias de Vida INAU y Secretaría para el Pasado Reciente de Presidencia de la República.

3 Entrevista semidirigida con el/la consultante.

3.1 Abordaje del equipo interdisciplinario con el buscador/a.

4 Construcción de la estrategia de intervención.

A partir del relato obtenido y la documentación proporcionada se decide la forma de trabajar la situación

4.1 Investigación documental

Se planificarán las primeras gestiones y coordinaciones interinstitucionales que permitan proveer de otros datos relativos al relato desarrollado y a la prueba documental.

De acuerdo con la información que se busque relevar se sugiere considerar una lista de referentes y oficinas específicas dentro de cada organismo involucrado, para acceder a la información:

Registros de nacimiento:

Unidad de Transparencia ASSE

Unidad de Transparencia MSP (incluye Mutualismo)

Hospital Militar y/o Policial

Registros Médicos de BPS

Registros de identidad:

Dirección Nacional de Identificación Civil del Ministerio del Interior

Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior

Dirección General de Registro de Estado Civil Ministerio de Educación y Cultura

Poder Judicial

Archivos de registros

Archivo General de la Nación

Archivo Judicial del procedentes de la Justicia Militar (Poder Judicial)

Archivo Nacional de Historias de Vida de INAU

Movimiento Familiar Cristiano

Base de datos de registros

SIIAS

SMART MIDES

SIPI INAU

Estudio y Análisis de ADN

Dichos estudios se pueden realizar en el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de células, tejidos y órganos (MSP-UDELAR) a través de solicitud gestionada por el Poder Judicial.

La construcción de la estrategia, continuará con la confrontación del relato obtenido en la entrevista y los datos proporcionados por los organismos involucrados.

Según los resultados, se continuará buscando información, se tendrá una nueva entrevista con el consultante o se contactará con otra persona relacionada a la situación.

En el caso que no se lleguen a resultados favorables, se comunicará al consultante, se actualizará la información que pueda proporcionar de sus propias búsquedas, se pensarán nuevas estrategias.

En el caso que se encuentren datos de la familia de origen y si responde a las expectativas del “buscador”, se pasa a la siguiente etapa.

5 Encuentro

Cuando de la demanda deviene el interés de encuentro, el abordaje supone un trabajo con la persona encontrada, acompañando el impacto emocional al tomar contacto con la situación, con su propia historia de vida, y conocimiento de la historia de quien busca.

El abordaje incluirá realizar entrevistas con los diferentes protagonistas, quien busca y quien es encontrado, por separado, en un proceso que el equipo irá determinando. Si las condiciones personales están dadas, tanto del buscador, así como de la persona buscada, se procederá a la

planificación de dicha instancia. Se acordará con ambas partes la forma en que se llevará a cabo, hora en que llegará cada uno, quien acompañará, etc.¹⁶

En caso que las partes involucradas deseen contar con una persona que acompañe al momento del encuentro, se acordará con ambas partes previo a la instancia. Dependiendo la situación, quien acompaña podrá participar de forma activa en el encuentro o ingresar luego del espacio personal.

Cuando la persona buscada no acceda a avanzar sobre la posibilidad del encuentro, el equipo interviniente ofrecerá un espacio de entrevista que permita trabajar sobre la situación. A su vez, también se abordarán estos aspectos con quien realiza la solicitud. En caso que a futuro se desee retomar el encuentro podrán hacerlo.

6 Seguimiento

Pasados unos 15 días del encuentro, la dupla que trabajó durante el proceso se comunicará con los participantes con el objetivo de tomar conocimiento respecto a cómo fueron los días posteriores al encuentro.

Salvo que se entienda necesaria una nueva intervención del equipo, se procederá al cierre administrativo del caso.

7 Reapertura del caso

El/la solicitante podrá reabrir el caso en el momento que lo desee o pueda.

¹⁶ Desarrollo del encuentro: Se coordina que una de las partes llegue primero a la oficina (siempre se intenta que sea quien hace más tiempo no ha tenido entrevista con el equipo) y luego se recibe a la otra parte involucrada. En un primer momento se da la participación del equipo interviniente en el rol de mediación entre ambas partes. Si la situación lo amerita y transcurrido un tiempo, el equipo interviniente se retira para permitir que las partes involucradas puedan tener un espacio a solas. Transcurrido un momento se retoma el trabajo para dar el cierre a la instancia de encuentro.

5. Recomendaciones:

5.1 Consideraciones generales:

En ejercicio de su función, al Estado le corresponde garantizar a quienes buscan su identidad el libre acceso de información sin otro requisito que la voluntad expresa del peticionante, evitando transitar procesos judiciales. Para ello es necesario modificar aquella normativa y prácticas institucionales que establecen requisitos que se revelan como limitantes para el acceso a la información necesaria para conocer la identidad de origen.

Existe un importante grupo de personas que no han podido ejercer este derecho en forma plena. Es necesario **garantizar la asistencia a todas las personas** que buscan su identidad ya que es un derecho de las mismas y afecta profundamente el ámbito individual y familiar.

Se requiere de una nueva institucionalidad pública o ampliación de una existente, que aborde la situación de la población vulnerada y que pueda ejercer una función rectora y articuladora con los demás organismos que ya vienen trabajando en el tema.

5.2 Consideraciones particulares

5.2.1 Creación de una dependencia especializada o ampliación de una existente

Para el logro de las consideraciones anteriores, se recomienda la **creación de una dependencia especializada para** la defensa, promoción y protección del derecho a la identidad de origen.

Podrá constituirse:

- a. **Como ampliación de una dependencia ya existente (en un organismo vinculado al tema) que amplíe el perfil de búsqueda de orígenes** a aquellas personas que aún no tienen un lugar donde recurrir.
- b. **Como unidad o dependencia estatal nueva y autónoma en relación a los organismos ya existentes.** Dicha entidad podría tener una estructura mixta: una secretaría técnica y una comisión o consejo interinstitucional.

Dentro de sus cometidos, detallados en las páginas 18 y 19 de este informe, se prioriza el acompañamiento y apoyo de las personas, la creación de un registro único de “buscadores y buscados” y la coordinación de las diversas modalidades de relacionamiento interinstitucional antes propuestas.

Se requerirá para su funcionamiento recursos humanos y materiales ya detallados y la elaboración de un diagnóstico histórico y de situación de instituciones y documentaciones referidas al tema.

5.2.2 Consideraciones acerca del relacionamiento interinstitucional (protocolo y posible Comisión Honoraria Interinstitucional)

La complejidad de la temática, así como la intervención de diversas instituciones en los procesos de búsqueda de orígenes generan la necesidad de diálogo y articulación entre los actores involucrados.

A su vez, se hace necesario la revisión de las prácticas actuales de cada institución que aportan elementos en las búsquedas de origen. Cada institución puede mejorar y modificar procedimientos para dar una respuesta más eficaz.

En este sentido, se considera que el fortalecimiento de los mecanismos de relacionamiento interinstitucional colaborará en dar una mejor respuesta estatal al tema, potenciando las respuestas de cada institución.

El GT señala la necesidad de implementar el **protocolo** de trabajo elaborado, que incluye una forma de relacionamiento interinstitucional en las etapas del mismo.

Se sugiere crear una **Comisión Interinstitucional**, coordinada por la dependencia a crear. Deberá estar integrada por representantes de las instituciones involucradas en el tema tanto del Estado como de la sociedad civil. Su función será la de asesorar, orientar y además garantizar la articulación entre las diferentes instituciones involucradas.

La conformación de la Comisión permitirá el fortalecimiento interinstitucional.

5.2.3 Fuentes de información

Se recomienda trabajar en el fortalecimiento del acceso a la información. Esto implica la organización y sistematización de la misma en los distintos organismos. Como antes se mencionó, ya existe normativa legal sobre el tema, solo se requiere promover su cumplimiento.

Se necesita dar cumplimiento a la Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos N° 18.220 y su Decreto N° 355/012 “en especial el artículo N°4” y N° 070/015.

Además, es imprescindible promover la profesionalización de la Archivología. Esto requiere de dar cumplimiento con la Ley N° 19.768 de Regulación y reconocimiento a la condición profesional de los Archivólogos, en especial su artículo N° 7 sobre obligaciones de las entidades públicas, lo cual redundará en la profesionalización del manejo de la información archivada.

Se recomienda realizar un diagnóstico de la situación de los archivos y de los funcionarios encargados de su gestión para identificar posibles problemas y necesidades de capacitación.

Controlar, verificar y evaluar los procesos archivísticos dentro del Sistema desde la Gestión Documental tanto en soporte papel como digital o electrónico.

Se considera imprescindible

El fortalecimiento del órgano rector del Sistema Nacional de Archivos, el Archivo General de la Nación. Existe la necesidad de conformar los grupos de trabajo: Gestión documental, Nuevas

tecnologías, y Auditoría que no se han concretado, mencionadas en el artículo N° 4 del Decreto 355/012 que reglamenta la Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.

Brindar capacitación para los funcionarios que trabajan en esos archivos y el manejo de la tarea.

Realizar un diagnóstico acerca de cuál es el estado en que se encuentra la documentación, sus fechas extremas, su volumen y tipos documentales, luego un plan de trabajo que contemple una descripción documental normalizada, a través de diferentes instrumentos para su localización, control y recuperación de los documentos que contienen información y de esta manera elaborar una base de datos integral para el control y accesos aplicando los requisitos archivísticos en los sistemas existentes.

Relevamiento con perspectiva histórica acerca de la documentación relativa a registros civiles y de nacimiento.

Crear un protocolo específico para las solicitudes vinculadas, en este caso, a la búsqueda de la identidad de origen.

Se resalta la necesidad de que los equipos de recepción de las solicitudes de información sean profesionales, con perfiles específicos para la tarea, solicitando la creación de un escalafón relativo a la recepción de las solicitudes.

Se requiere especial atención a la situación de archivos en el interior del país, donde se encuentran mayores dificultades para la gestión y dónde puede existir mucha información relevante.

Considerar documentos más allá del Estado: la sociedad civil, las Iglesias han realizado sus propios sistemas de registro.

Se hace imprescindible para entregar información contar con un documento de confidencialidad, donde se explicita que la misma solo se va a usar para buscar el dato específico.

Existen profesionales en registros médicos que tienen que ser incorporados en el tema, ya que cuentan con una experticia específica en el tema.

5.2.4 Prevención en el tema

Si bien el enfoque del grupo de trabajo consistió en la búsqueda de alternativas en la restitución del derecho a la identidad de origen, se considera que la protección del mismo implica además una tarea dirigida a la prevención de su vulneración.

Se requiere pensar en los datos y la mejor forma de registrarlos que serán necesarios para atender nuevas situaciones en el futuro.

Entre los aspectos vinculados a la necesidad de prevención de vulneración del derecho a la identidad se encuentran los relacionados a la práctica de las técnicas de reproducción asistida y a las complejas situaciones que se pueden generar en torno a garantizar derecho a la identidad

de origen de las personas que son concebidas a través de esos procedimientos. Esto marca nuevos desafíos, como identificar cuáles son los datos que se necesitan, relevar y preservar de forma adecuada.

El grupo de trabajo sugiere dedicar un tiempo de reflexión y análisis de estas consideraciones, posteriormente a la entrega y presentación de este informe.

6. Bibliografía

- Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad, 71º período ordinario de sesiones, 30 de julio al 10 de agosto de 2007, Rio de Janeiro, Brasil. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji_agenda_derecho_identidad.pdf
- Corte IDH, Caso Gelman vs Uruguay, (Fondo y Reparaciones), Sentencia de 22 de noviembre de 2012, Serie C No. 221.
- Decreto Nº 580/976. Implementación a nivel nacional del Certificado Médico Obstétrico de Nacimiento. 31 de agosto 1976. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/580-1976/2>
- Decreto Nº 455/980. Modificación de las disposiciones relativas al uso del Certificado Obstétrico de Nacimiento. 26 de agosto de 1980. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/455-1980/1>
- Decreto Nº 249/007. Mejoras en los sistemas de identificación de personas físicas. 9 de julio de 2007. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/249-2007>
- Decreto Nº 250/007. Normas para asegurar el derecho a la identidad del niño y su identificación desde el nacimiento. 9 de julio de 2007. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/250-2007/1>
- Decreto Nº 355/982, Ministerio de Salud Pública 28 de octubre de 1982. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/355-1982/8>
- Decreto Nº 431/011. Aprobación del modelo de Certificado de Defunción resumido en formato electrónico. 08 de diciembre de 2011. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/431-2011>
- Decreto Nº 274/010. Reglamentación de la Ley Nº 18.335 sobre derechos y obligaciones de pacientes y usuarios de los servicios de salud. 8 de setiembre de 2010. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/274-2010>
- Decreto Nº 355/982. Procedimiento a seguir para la destrucción de determinados documentos. Historias clínicas. 17 de setiembre de 1982. Uruguay.
- Decreto Nº 37/005: Autorización para la destrucción de documentos. Historias clínicas. 27 de enero del 2005. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/37-2005>
- Decreto Nº 355/012. Reglamentación de la regulación de actividad archivística, creando el Sistema Nacional de Archivos. 31 de octubre de 2012. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/355-2012/14>
- Decreto Nº 396/003. Declaración de interés público. Historia clínica electrónica. 30 de setiembre de 2003. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/396-2003/3>

-Decreto 242/017.Reglamentación del art. 466 de la Ley 19.355 relativo a los mecanismos de intercambio de información clínica con fines asistenciales a través del Sistema de Historia Clínica Electrónica Nacional. Revocación del Decreto 396/003. Uruguay

-INDDHH. Informe sobre el derecho a la identidad de origen. Montevideo, Uruguay. Ed. CasaNueve. 2021. Disponible en: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/inddhh-presenta-su-informe-sobre-derecho-identidad-origen>

--Genoveva Malcuori. Procesando archivo, La Diaria. 2013 disponible en: <https://ladiaria.com.uy/articulo/2013/9/procesando-archivo/>

- Inchaurregui Alejandro y otros. Tras la búsqueda. Buenos Aires, Argentina. (2009).

- Iniciativas Sanitarias. Desvinculo Adopción, una mirada integradora. 2012. Disponible: https://www.iniciativas.org.uy/sites/default/files/recursos_descargas/desvinculo%20adopcion%20web-1.pdf

-Ley Orgánica de Salud Pública. Ley Nº 9202 de 12 de enero de 1934. Uruguay. Disponible en: <http://www.impo.com.uy/bases/leyes/9202-1934>

-Ley Negociación colectiva. Consejos de Salarios. Ley Nº 10449. 12 de noviembre de 1943. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/10449-1943>

-Ley Registro de Estado Civil. Ley Nº 1430. 11 de febrero de 1879. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/1430-1879>

-Ley sobre el derecho de acceso a la información pública. Ley Nº 18381. 17 de octubre de 2008. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18381-2008>

-Ley Creación del marco normativo relativo a la expedición de Certificados de Defunción. Ley Nº 19628. Reglamentada por: Decreto Nº 276/019 de 16 de setiembre de 2019. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19628-2018>

-Ley: Presupuesto Nacional de sueldos, gastos e inversiones. Ejercicio 2015 – 2019. Ley Nº 19355. 19 de diciembre de 2015. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19355-2015>

-Ley Modificación del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA). Régimen de Adopciones. Ley Nº 18590. 18 de setiembre de 2009. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18590-2009>

-Ley Derecho a la Identidad de Origen, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Ley Nº 15.329: (B.O. Nº 29258) del 10 de mayo de 2022. Argentina. Disponible en: <https://cijur.mpba.gov.ar/normativanacional/3778>

-Ley : Sistema Nacional de Archivos. Conservación y Organización del Patrimonio Documental de la Nación Ley Nº 18.220. 20 de diciembre de 2007. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18220-2007>

-Ley Creación Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Ley Nº 18446. 24 de diciembre del 2008. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18446-2008>

-Ley Nº 19092: Modificase disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley 17.823. 24 de junio de 2013. Uruguay. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/19092-2013>

-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Programa Nacional sobre el Derecho a la Identidad Biológica República Argentina. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/programa-nacional-sobre-el-derecho-la-identidad-biologica>

-Organización de las Naciones Unidas, ONU: Asamblea General, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, 16 de diciembre 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, p. 171, disponible en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/5791509.HTML>

-Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 22de noviembre de1969. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes-internacional/15737-1985>

-Resolución MSP S/N: Apruébese el Plan de Adopción de la Historia Clínica Electrónica Nacional por parte de las Instituciones de salud. Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud Pública. Montevideo, Uruguay, 27 de octubre de 2017. Disponible en: <http://www.impo.com.uy/bases/resoluciones-msp-originales/SN20171027002-2017>

-Sociedad Uruguaya. Seminario por el Derecho a la Identidad - diario digital online. (2013). Disponible en: <https://www.sociedaduruguaya.org/2013/08/seminario-por-el-derecho-a-la-identidad.html>

ANEXO 1: Instituciones involucradas y pautas de trabajo

Durante el proceso de elaboración de este documento, las instituciones participantes del grupo de trabajo han realizado valiosos aportes que se decidió integrar en anexos, como una referencia necesaria a la hora ejecutar lo expuesto en la propuesta de trabajo y las recomendaciones de este informe.

INAU - División Adopciones, Búsqueda de Orígenes

Generalidades del abordaje

El cambio de paradigmas, las modificaciones legales, la apertura de la sociedad respecto al tema de la adopción, ha significado una llegada altamente significativa de adolescentes, jóvenes y adultos en relación a otros tiempos. Es así que el equipo de Búsqueda de Orígenes está continuamente revisando, repensando y reelaborando su abordaje. El hecho de formalizar la solicitud al Área produce cierta movilización, vivida como un paso importante en el empoderamiento del proceso. El abordaje del equipo está centrado en el interesado, interviniendo hacia el esclarecimiento de la demanda, sus motivaciones y sus expectativas, acompañando un proceso marcado por la incertidumbre, la ansiedad, el temor y la ambivalencia. Se comienza el proceso de búsqueda con diferentes grados de conocimiento de su historia, de elaboración de su integración adoptiva, la pertenencia familiar, las lealtades y en particular el dolor por el abandono, así como las formas en que esto ha afectado y afecta en sus vidas. De acuerdo a la edad y la situación particular, se considera contar con la participación de los padres, abordando los temores de estos y legitimando la importancia del acceso a la información o encuentro con familia de origen, promoviendo condiciones habilitantes para un acompañamiento familiar del interesado. Se considera el soporte social y emocional un aspecto importante para transitar estos procesos, por lo cual en los casos de solicitantes institucionalizados o vinculados a programas donde cuentan con equipos referentes, se trabajará también con estos. Se trabaja con las expectativas, lo que implica informar sobre los objetivos, la modalidad de abordaje y experiencia acumulada. Se busca ampliar el grado de conciencia sobre los diferentes escenarios posibles, acompañando la transformación de la demanda y los caminos y posibles frustraciones que abre. Cada situación podrá incluir en su estrategia el intercambio entre el equipo de BDO con profesionales referentes del interesado, contando con su consentimiento. En los casos en que la demanda está vinculada con el encuentro de un familiar de origen, el abordaje supone un trabajo con la persona encontrada, acompañando el impacto emocional al tomar contacto con la situación, con su propia historia de vida, y el tomar conocimiento de la historia de quien lo busca.

Dispositivo

Se define una dupla técnica conformada por un integrante del área de investigación (archivístico/documental) y un integrante del área psicosocial, como el dispositivo que permite acompañar el proceso individual de acercamiento a la información en un trabajo de reorganización de la historia personal. Requiere una contextualización de los registros, acompañar la ausencia de estos, la forma en que se documentaron situaciones de vida en la que se evidencia la concepción ideológica desde donde se realizaron procurando un trabajo de traducción para su asimilación constructiva.

ARCHIVO NACIONAL DE HISTORIAS DE VIDA (INAU)

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

Se reciben solicitudes de personas que estuvieron bajo la tutela institucional o en servicios de tiempo parcial o abiertos a la comunidad, cuyo objetivo es lograr documentación sobre su pasaje por el Organismo y respecto de su historia de origen biológico y familiar, así como los aspectos que incidieron en su crecimiento y desarrollo, y de personas que fueron adoptadas o legitimadas que manifiestan su interés o necesidad múltiple de acceder a su Historia de Vida, incluso para poder conocer antecedentes de salud que pudieran incidir en su futura descendencia.

A éstas, las llamamos **Peticiones** y, si bien no constituyen un pedido de Acceso a la información pública, las asimilamos a ellas y el Servicio se rige por analogía a los tiempos y plazos que establece la Ley No 18.381.

Si la persona fuera sujeto de derecho no vinculado actualmente al Instituto, se realiza una valoración de la situación y, de corresponder, se pide que el trámite lo realice el titular de la patria potestad o el tutor legal y de lo contrario se lo remite al último proyecto al que estuvo vinculado, para que sea quien asuma la entrega de la Historia respectiva. De tratarse de personas con curatela legal es quien ejerce la curatela quien debe efectuar la gestión.

Este temperamento se hace extensivo a familiares que acreditan ser los herederos forzosos de las personas que estuvieron vinculadas a la Institución, para lo cual se les requiere presentar las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción que sean necesarias para demostrar su condición de tales y en caso de tratarse de dos o más hermanos, por ejemplo, la petición debe ser firmada por todos o existir carta de autorización a uno de ellos para la tramitación.

En estos casos la devolución es personal, o a través de la Dirección Departamental en cuyo Departamento habita la persona, o por correo institucional si fuese un lugar muy trasmano o en el exterior.

Dicha devolución está constituida por un testimonio de historia de vida, que es una copia autenticada en forma oficial acompañada de una constancia de certificación que solamente es firmada por quien se encuentra en ejercicio de la Dirección del Departamento o quien le sustituya en caso de situaciones de ausencia temporal o fortuitas y en la cual se indica expresamente la cantidad de folios que la integran.

Llegan requerimientos de información de instituciones públicas o privadas, tales como la Justicia, los centros hospitalarios y sanatorios privados, Institución Nacional de Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente, Fiscalía General de la Nación, Servicios estatales o por convenio de abordaje a la dependencia de sustancias psicoactivas del maltrato y abuso y cuestiones de género, sobre temas específicos o generales de personas.

A éstas les llamamos **Solicitudes Externas** y, si bien no son vinculadas a las solicitudes de acceso a la información pública, se trata de que los plazos de tramitación no excedan los estipulados por la Ley que regula a aquéllas.

Otro tipo de gestiones son las que realizan los propios Servicios del Instituto, oficiales o por convenio, que buscan información suplementaria de los propios niños, niñas o adolescentes o de sus progenitores porque han tomado conocimiento que ellos fueron objeto de intervención institucional durante el antiguo paradigma de la situación irregular o de protección institucional dentro del actual paradigma de la protección integral.

A estas gestiones se les denomina **Solicitudes Internas** porque, aunque se trate de servicios por convenio la gestión debe llegar avalada por la Supervisión oficial que ejerce el Organismo.

Cuando se trata de la búsqueda de antecedentes de sujetos de derecho que siguen siendo tales, pero carecen de ellos, el Archivo Nacional emite una copia simple de los mismos caratulada como Legajo Móvil, la cual es entregada bajo recibo al Proyecto. Si, en cambio se tratare de antecedentes de familiares que les son necesarios para el correcto abordaje multi-interdisciplinario, se suele habilitar una consulta de los mismos en régimen de biblioteca durante la cual podrán requerir fotocopia de los informes que interpreten necesarios y por lo cual queda constancia escrita y firmada con especificación de los folios que fueron copiados y se les entregan.

El Archivo Nacional se vincula con todos los servicios institucionales en forma directa en lo horizontal y en lo vertical ascendente y descendente según lo estipula la Resolución de su creación, no requiere seguir la vía jerárquica para solicitar o entregar información.

Se relaciona con el Área de Adopciones, más específicamente con la Unidad de Búsqueda de Orígenes en virtud de dos razones claramente definidas: a) el archivo de Adopciones se encuentra bajo la administración de la División Adopciones pero bajo la custodia del Archivo Nacional pues una de sus habitaciones está destinada a él, así que a su cargo está la ventilación, higiene, fumigación y deshumidificación del lugar y b) por la actividad complementaria y suplementaria en la conformación de las Historias de Vida, pre y post procedimiento de adopción plena, adopción simple o legitimación adoptiva.

Tiene estrecha relación con el Departamento de Asistencia Jurídica al Niño, la Niña y el Adolescente, la División Jurídica en su conjunto, la División Espacio Salud, en especial con el Archivo de Registros Médicos y con todos los Proyectos oficiales o por convenio que solicitan fecha y hora para entregar documentación de niñas, niños y adolescentes que ya no se encuentran en ellos sea por derivación o desvinculación por cualesquiera de sus causales.

Para la tramitación de las Peticiones se utiliza un formulario que fue diseñado al inicio de la gestión del Servicio, puesto en práctica y el cual ha evolucionado hacia una nueva versión que es la que actualmente se utiliza y que es acompañada por un Instructivo de Cumplimentación. Dicho formulario debe ser presentado por quien gestiona el trámite debidamente acompañado de toda la documentación que en el Instructivo se menciona.

En lo que concierne a las Solicitudes Internas y Solicitudes Externas, las mismas deben ser efectuadas por escrito en papel membretado y con firma autógrafa, admitiéndose que sean escaneadas y remitidas en forma adjunta a un correo electrónico.

Si bien el Organismo no ha realizado la clasificación de la documentación, las Historias de Vida son consideradas de acceso protegido por cuanto resulta ese concepto de la intersección del derecho a la privacidad de la vida que consagra la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos. Los documentos que contienen las Historias de Vida, aunque se encuentren bajo la custodia del Estado corresponden a personas por lo tanto son privados y contienen datos sensibles lo que nos compromete a su extremo cuidado.

Finalmente, y, no por ello menos importante, sino por el contrario muy relevante, este Archivo Nacional trabaja sobre la premisa de que el origen y el asunto que es base de todo y se encuentra detrás de toda gestión es el ABANDONO en cualesquiera de sus

formas, sea este voluntario o provocado por las condiciones que condicionan la estabilidad del grupo familiar.

Todas las demás situaciones son consecuencia del ABANDONO o de la ORFANDAD, aunque después puedan ser causa de otros procesos.

Un niño entregado al Estado o a otra persona, un niño dejado en lugar público, un niño sustraído de su familia sea por desaparición forzosa de sus progenitores, de ellos mismos o por un hurto por engaños a su madre constituyen diferentes formas y caras del abandono en tanto concepto y vivencia de soledad y desprotección voluntaria o provocada de quienes deberían ser su entorno natural.

Secretaría del Pasado Reciente (SDDHPR Presidencia de la República)

El periodo especificado (julio de 1974 a diciembre de 1983), comprende los casos de mujeres detenidas desaparecidas en Argentina que conforman el listado oficial de personas detenidas desaparecidas de Uruguay. Estas mujeres se encontraban cursando un presunto embarazo al momento de su secuestro y posterior desaparición y de las que no se ha podido establecer su destino final y si el embarazo llegó a término. Asimismo, incorpora el período trabajado por la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad de la República Argentina (en adelante CONADI), quien “impulsa la búsqueda de hijos e hijas de detenidos desaparecidos y de personas nacidas mientras sus madres eran mantenidas en cautiverio, durante la última dictadura cívico-militar, a fin de determinar su paradero y restituir su identidad¹⁷.”

Cuando el caso se encuentra dentro de la cohorte temporal establecida, y se concluye la viabilidad de derivación a CONADI. Se gestiona el envío de la documentación de los solicitantes requerida por esta Comisión. Mediante vía diplomática en coordinación con la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si el caso requiere la derivación a otra Institución, por no estar comprendido dentro de las competencias de la SDDHPR, se gestiona la misma al Organismo competente: División Adopciones del INAU, Archivo de Historias de Vida de INAU, Institución Nacional de Derechos Humanos y Fiscalía Especializada en Delitos de Lesa humanidad, según corresponda.

Con respecto a las solicitudes judiciales de cotejo de muestras de ADN con aquellas que se encuentran bajo la custodia del Banco Nacional de Datos Genéticos de Argentina

¹⁷ CONADI, <<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/conadi>> (17/04/2023).

(BNDG)¹⁸, se realizan los procesos administrativos para dar curso a lo solicitado en el oficio de referencia.

Al tratarse de un área de trabajo muy sensible, para su abordaje es necesaria una visión integral, realizar un trabajo en coordinación con distintas Instituciones y Organizaciones Sociales a nivel Nacional e Internacional, lo que es una herramienta fundamental para su correcto tratamiento, sea un caso que corresponda o no a esta Secretaría. Para su desarrollo se estableció contacto con distintas Instituciones que abordan la temática y que contienen documentación relacionada e indispensable para el análisis de cada caso, encontrando en las mismas una alta disposición a la colaboración e intercambio para el tratamiento y seguimiento de estos.

Entre las principales dificultades se destaca la existencia de una alta demanda y recepción de casos que exceden nuestras competencias y no están relacionadas a la temática específica. Si bien se trata de guiar a los solicitantes respecto a cómo proseguir su búsqueda, al no contar con un Organismo específico en la materia donde puedan ser derivados y garanticen este derecho, esta población queda a la deriva, no pudiéndose brindar un apoyo especializado en su proceso. Prosiguen su camino, buscando respuestas en distintas Instituciones, lo que conlleva a que sufran un proceso de revictimización. Al no encontrar una respuesta institucional, esta población ha explorado formas de búsqueda por fuera del Estado, conformando redes de ayuda entre quienes han sufrido la misma vulneración de derechos.

Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH)

Aquí se describe un modelo para el abordaje de las situaciones atendidas en la INDDHH a partir del año 2022. Se caracteriza por las siguientes etapas:

1. Consulta
2. Primera respuesta: definir pertinencia.
3. Entrevista / pauta.
4. Construcción de estrategia de intervención
5. Ingreso de datos
6. Coordinaciones interinstitucionales
7. Seguimiento de caso - tiempos

¹⁸ BNDG, <<https://www.argentina.gob.ar/ciencia/bndg>>;<<https://www.argentina.gob.ar/ciencia/bndg/quehacemos>> (17/04/2023).

8. Cierre de procesos.
9. Repertorio de recursos y contactos

A continuación, se describen las etapas del protocolo institucional:

1. Consulta. Pueden ingresar por mail o por comunicación telefónica.

1.1 La solicitud debe realizarla la persona interesada o en su defecto alguien que la represente.

Es decir, en conocimiento de la persona interesada. El derecho a la identidad es un derecho de la persona. Si son denuncias por apropiaciones de terceros la INDDHH no es el organismo donde vehiculizar, aunque se puede orientar.

1.2 La consulta es a partir de una derivación de otra institución, por ejemplo, INAU, SDHPR u otros.

2. Primera respuesta, establecer si corresponde dar continuidad o no.

2.1 En caso de no corresponder se explicitan razones y se orienta en la búsqueda. Definir si se establece comunicación telefónica o por mail o entrevista, en razón de los elementos con los que se cuente.

Orientaciones posibles:

- Frente a una búsqueda en la que la persona conoce la identidad de madre/padre, no se enmarca en la búsqueda de identidad de origen. Es posible orientar hacia el Ministerio del Interior para búsqueda de personas.
- Si la persona fue adoptada y pasó por un proceso regular, se articula y orienta la búsqueda con grupo adopciones de INAU
- Frente a una persona que encontró a sus familiares biológicos y estos no quieren contactarse:
- Orientar sobre los derechos de las personas a su identidad no se superpone al derecho de otras personas a no ser identificadas o contactadas. Es relevante tener presentes las distintas situaciones donde puede establecerse un conflicto de derechos.
- Orientar acerca de las posibilidades de iniciar un trabajo terapéutico de acuerdo al criterio de los profesionales que mantengan la entrevista. Lo fundamental, desde el rol institucional es asesorar sobre los alcances y límites de los derechos.

2.2 En caso de corresponder, para iniciar la intervención se solicita CI y partida de nacimiento, así como cualquier tipo de documentación con la que cuente el titular y pueda aportar datos de su situación.

2.3 Se agenda entrevista.

2.4 Construcción de estrategia de intervención (total de entrevistas a realizar, asesoramiento, devolución). Realización de expediente APIA en caso de corresponder.

2.5 Ingreso y sistematización de los datos

2.6 Coordinaciones interinstitucionales: Establecer espacios de trabajo sistemáticos con INAU, la SDHPR, MSP, y/o instituciones que trabajan en la temática y puedan aportar datos relevantes para el caso.

2.7 Seguimiento de caso

2.8 Cierre de procesos

Instituciones vinculadas a las fuentes de información

Existen otras instituciones dentro del Estado, involucradas parcialmente en la temática, a partir de la necesidad de búsqueda de información en el abordaje de las situaciones. Algunas de las instituciones aún no nos han proporcionado la información de este anexo, por lo que esta sección se encuentra en proceso de construcción

Registros de nacimientos:

ASSE Unidad de Transparencia

MSP Unidad de Transparencia (incluye Mutualismo)

Hospital Militar y/o Policial

Registros Médicos de BPS

En cumplimiento de la Ley de Asignaciones Familiares (Ley 10449 de 1943), se proveía atención del embarazo, parto y puerperio a las cónyuges de los trabajadores aportantes a las distintas Cajas de compensación, a través de los Centros Materno-Infantiles y los Sanatorios propios o contratados.

A lo largo de su historia el sistema ha sufrido diversas modificaciones introduciendo nuevas leyes, hasta que, con la entrada en vigor de la Ley de Creación del Sistema Nacional Integrado de Salud (2008), el Área de Salud de BPS comienza a transitar un proceso de pérdida de sus usuarias naturales, dado que su cobertura de salud fue incluida por FONASA como núcleo familiar del trabajador aportante.

Registros Médicos del Área de Salud de BPS, custodia los Libros de Partos en los que constan los registros de las usuarias asistidas bajo la cobertura de Asignaciones

Familiares, desde 1953 hasta el 31 de mayo de 2016, fecha en que se cierra definitivamente la Maternidad que funcionaba en el Sanatorio Canzani.

A través de los Servicios de Registros Médicos, se canaliza la atención de usuarios en búsqueda de información, quienes haciendo efectivo el derecho de acceso a sus registros de salud, solicitan copia de sus Historias clínicas de nacimiento, muchas veces motivados por sospechas en cuanto a su origen biológico.

Dependiendo de la antigüedad de los eventos puede ubicarse o no la Historia clínica, pero siempre es posible recurrir a los Libros de Partos, y extender una “Constancia de nacimiento” con los datos contenidos en estos registros, que constituyen fuentes primarias de los eventos ocurridos en las maternidades propias o contratadas por el sistema de Asignaciones Familiares.

Instituciones vinculadas a los registros de identidad civil:

Dirección Nacional de Identificación Civil, Ministerio del Interior

En el marco del Derecho a la Identidad de Origen, la Dirección Nacional de Identificación Civil, recibe solicitudes de personas físicas y de organismos estatales.

Sobre este punto, primariamente, se ha de hacer mención al artículo 21 del Decreto- Ley 14.762 el cual preceptúa que los datos que lleva la Dirección Nacional de Identificación Civil son de carácter absolutamente reservado no pudiendo hacerse otro uso de ellos que el que autoriza expresamente la ley; en virtud de ello, a los efectos de brindar la información solicitada a los administrados, y a los organismos estatales solicitantes, se requiere el consentimiento informado del titular, salvo norma legal que habilite a proporcionar los mismos.

El artículo 72 de la Ley 18.446 de fecha 24 de diciembre de 2008, establece la obligación de colaborar con la Institución Nacional de Derechos Humanos, disponiendo que los organismos públicos, entidades paraestatales, sociedades de economía mixta, personas públicas no estatales y entidades privadas que presenten servicios públicos o sociales, no podrán invocar razones de secreto, reserva o confidencialidad, siempre que INDDHH solicite información referente a violaciones de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos, habilitando la norma la proporción de los datos que se soliciten. Las solicitudes realizadas en el ámbito del

artículo citado, conlleva a un análisis jurídico de la información a proporcionar, a fin de equilibrar el derecho a la identidad de origen, por un lado, y el derecho a la privacidad por otro.

En cuanto al procedimiento, de las solicitudes realizadas por el INDDHH, en conformidad a la Orden de Servicio N° 14/2020 de fecha 7 de julio de 2020, deben ingresar por la Oficina de Comunicaciones, dependiente de la Gerencia del Área Jurídico Notarial del Ministerio del Interior, remitiendo las Unidades Ejecutoras a las respuestas a la Oficina mencionada, previa comunicación a la Dirección de la Policía Nacional (Orden de Servicio N° 005/2022) Ahora bien, si esta Dirección Nacional, recepciona una solicitud proveniente de la INDDHH, la misma deberá ser enviada a la Oficina de Comunicación, a los efectos de recomponer la sustanciación de la misma.

Por otro lado, en relación, a las solicitudes provenientes de organismos estatales o personas físicas, como se indicó se requiere el previo consentimiento informado del titular, actuando el Departamento de Gestión Documental de esta Dirección Nacional como nexo entre el solicitante y el titular.

A su vez, se ha de realizar la distinción, con las solicitudes provenientes de la órbita judicial, a quienes se les otorga la información requerida por el juzgado competente.

Dirección General de Registro de Estado Civil, Ministerio de Educación y Cultura.

Creado por Ley N°1430 en 1879. Pertenece al Ministerio de Educación y Cultura.

Hasta 1868 tuvieron vigencia las normas del Derecho colonial relativo al Registro Civil, el que era llevado por los curas párrocos. A partir de esa fecha comenzó la tendencia a la secularización.

Con su creación, el Estado asume la **competencia exclusiva** en la inscripción de los nacimientos, defunciones, matrimonios y reconocimientos.

El Registro de estado civil tiene como cometido registrar los actos y hechos jurídicos que crean y/o modifican el estado civil de las personas en actas de estado civil, para luego disponibilizar la información que resulte de ese registro, a través de la expedición de testimonios de partidas.

La inscripción de hechos vitales y de actos fuentes del estado civil es obligatoria, continua y permanente. En nuestro país, existen plazos para registrar los nacimientos y defunciones.

Las oficinas locales del Registro Civil de todo el país, reciben los certificados médicos de Defunción y Nacimiento y utilizan parte de su contenido para elaborar el acta respectiva.

Hasta el año 2012, las inscripciones se realizaban en Libros encuadernados donde asentaban las actas respectivas, a las que se asignaban números correlativos.

El registro se efectuaba en un doble juego de Libros matrices originales y se labraban las actas a mano, con lapicera de tinta indeleble.

Un Libro de cada juego, era enviado, al cerrarse el mismo al fin del año civil (1° de enero al 31 de diciembre), a la Dirección General en Montevideo para su archivo centralizado. El otro Libro de cada juego quedaba depositado en custodia en la Intendencia Departamental respectiva. En los mencionados Libros de Registro de estado civil asientan: NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS y RECONOCIMIENTOS, hechos y actos jurídicos que determinan el estado civil de las personas.

Instituciones vinculadas a los archivos de registros

Archivo General de la Nación

Es el órgano rector de la política archivística nacional conforme a la ley Nº 18220 y depende del Ministerio de Educación y Cultura. La ley obliga a la administración pública a garantizar a sus archivos las condiciones necesarias. Tiene una tarea fundamental en el cuidado de la documentación existente.

Archivo Judicial del procedentes de la Justicia Militar (Poder Judicial)

AJPROJUMI es una oficina del Poder Judicial integrada por funcionarias administrativas y archivólogas que, entre otros cometidos, desarrolla la tarea de búsqueda de expedientes vinculados a procesos de adopción desde 2014 (Circular Nº 86/2022 y Mandato Verbal de la SCJ del 10/03/2023), a solicitud de personas que desean ejercer el derecho a conocer su origen, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 160 y 160.1 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en la redacción dada por el art. 3º de la Ley Nº 18.590.

Cuando una persona desea acceder a los expedientes relativos a su proceso de adopción o un organismo está rastreando esta información para un usuario (trámites que fueron realizados en Montevideo desde mediados de 1992 en adelante), tiene la opción de

dirigirse a la ORDA (Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos). Allí puede ubicar el expediente con el nombre de los padres adoptivos.

Para trámites anteriores, puede dirigirse a AJPROJUMI, que viene trabajando con expedientes relativos a los procesos de adopción (legitimaciones adoptivas, pérdidas de la patria potestad, guardas y tenencias). Se ha trabajado principalmente con las décadas de 1970 y 1980, procurando la sistematización de la información referida a los mismos (partes involucradas, número de ficha y de archivo y Sede en la que se tramitó) y a las trayectorias de los juzgados donde se radicaban este tipo de causas. A la vez, orienta a los usuarios que busquen acceder a los expedientes vinculados a su proceso de adopción, así como a los organismos que trabajan con estas situaciones, tanto si el expediente se encuentra en custodia del Poder Judicial como del Archivo General de la Nación. Una vez localizados los expedientes, se informa al interesado o a la institución solicitante los datos identificatorios de los mismos, y se le indica ante qué Sede debe presentarse la persona interesada, por escrito con firma letrada, para que el Juez actuante determine si corresponde o no dar acceso.

Los expedientes suelen contener información de relevancia para el usuario acerca de su proceso de adopción. A partir de la experiencia de trabajo con expedientes de legitimaciones adoptivas de las décadas de 1970 y 1980, se detectó que las legitimaciones eran precedidas por una situación donde el niño, niña o adolescente era incorporado a la familia adoptiva mediante la intervención del Consejo del Niño, de una organización particular (como el Movimiento Familiar Cristiano, por ejemplo) o a instancias de un acuerdo entre particulares (una o más personas entregan al menor a terceros). En algunos casos, los expedientes contienen elementos que pueden aportar particularmente a la construcción de la identidad de origen, por ejemplo, la partida primitiva, la visita de los asistentes sociales a la familia adoptante (la cual, en algunos casos, explica la forma en que el niño o niña llegó a dicha familia) y la declaración de testigos.

Cabe señalar que AJPROJUMI cuenta con equipos de digitalización, y suele proporcionar a los usuarios testimonios digitales de sus expedientes, es decir, fotografías del expediente en formato PDF con firma digital.

Archivo Nacional de Historias de Vida de INAU (detallado en el anexo anterior)

El Archivo Nacional de Historias de Vida de Niñas, Niños y Adolescentes fue creado, por disposición del Directorio del Instituto, en el año 2013 e inició sus tareas el 31 de mayo del referido Ejercicio.

Conserva, protege y custodia la documentación que se ha producido y se produce respecto de los diferentes aspectos de la vida de los sujetos de derecho que se

encuentran vinculados, o lo estuvieron en algún momento de sus vidas, a proyectos y programas desarrollados por el Instituto en sus diferentes modalidades y perfiles, y según el tiempo histórico de que se trata y el paradigma que en ese tiempo estuviese vigente respecto de la niñez y la adolescencia.

Incluye los datos biológicos, familiares, sociales, educativos y sanitarios que haya sido posible encontrar, clasificar y ordenar, lógica y cronológicamente de quienes estuvieron bajo la guarda institucional. Se trata por lo tanto de documentos que contienen datos sensibles, encontrándose bajo la custodia del Estado, asegurándose la confidencialidad y acceso debidamente autorizado.

Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos (INDT)

a. Proceso actual desarrollado entre Poder Judicial y el INDT para la investigación del vínculo de parentesco y filiación o identificación humana

- Recepción en el INDT del oficio judicial
- Envío al Juzgado de días y horas para citar a las partes.
- Juzgado envía la citación.
- Recepción en INDT de los integrantes del núcleo cuyo vínculo de parentesco/filiación se plantea analizar. (*)
- Registro de documentación, huellas dactilares, toma de muestras sanguíneas.
- Realización de la pericia:
 1. obtención de los perfiles genéticos de cada persona
 2. comparación de los perfiles genéticos y análisis estadístico del vínculo de parentesco/filiación
 3. informe final

(*) En los casos de identificación actúa un médico forense en el levantamiento de los restos óseos de acuerdo a protocolo adjunto.

b. Participación del INDT en la investigación del vínculo de parentesco/filiación para proceso de "búsqueda de identidad biológica"

- Recepción en el INDT de la solicitud formal del organismo encargado.
- En base a la información recibida, elaboración de hipótesis de vínculo genético y propuesta de personas a estudiar.
- Envío al organismo días y horas para citar a los involucrados en la pericia.

- Organismo envía la citación.
- Recepción en INDT de los integrantes del núcleo cuyo vínculo de parentesco/filiación se plantea analizar (**).
- Registro de documentación, huellas dactilares, toma de muestras sanguíneas.
- Realización de la pericia

d) obtención de los perfiles genéticos de cada persona

e) comparación de los perfiles genéticos y análisis estadístico del vínculo planteado de parentesco/filiación

f) informe final respecto a las hipótesis de trabajo.

Identidad filial o biológica

(**) En los casos de personas que buscan su identidad filial o biológica las hipótesis a analizar pueden involucrar:

- a la persona índice y a otra persona o grupos de personas respecto a las cuales se analiza un vínculo de parentesco específico, ej.: maternidad, paternidad, hermandad.
- a la persona índice, su perfil genético y a una base de datos de perfiles genéticos contra los cuales se analizan distintos vínculos de parentesco. En este caso los programas a usar para el análisis estadístico deben ser más potentes.

La identificación genética y el análisis de parentesco/filiación se basan en la comparación de perfiles genéticos obtenidos a partir del análisis de marcadores muy informativos.

En los procesos de identificación se comparan los perfiles correspondientes a muestras o indicios biológicos dubitados respecto a los obtenidos de las muestras de referencia de la persona a identificar y se realiza el cálculo correspondiente al índice de identidad.

En los procesos de análisis de filiación/parentesco se comparan los perfiles genéticos de las personas presuntamente vinculadas biológicamente y se realiza el cálculo probabilístico del índice de parentesco en base a de hipótesis formuladas sobre el vínculo estudiado.

Durante los últimos 30 años, las técnicas y metodología de análisis utilizadas con fines de identificación humana y estudios de filiación han sufrido cambios significativos que acompañaron el desarrollo de la biología molecular y de la bioestadística.

Organizaciones de la Sociedad Civil

Sindicato Médico Uruguayo (SMU)

Participación del SMU en la integración del Grupo de Trabajo: aportar toda la información posible en aquellas situaciones de apropiación o adopciones desreguladas, sin control del Estado, en que haya participado de las mismas cualquier colega médico/a. Así como también colaborar en la búsqueda de información de cómo se registraban y sistematizaban los procedimientos de adopciones en décadas pasadas.

Experiencias interinstitucionales con participación de sociedad civil

1. En el 2012 se conformó la *Red Identidad y Orígenes* con el objetivo de promover el pleno reconocimiento y protección del derecho a la identidad en relación a los orígenes familiares. Estuvo integrada personas comprometidas con el derecho a la identidad, provenientes de distintos ámbitos de la sociedad civil, así como personas directamente involucradas en la búsqueda de sus orígenes, con el propósito de participar en acciones que trascienden lo individual. Este grupo de trabajo interinstitucional desarrolló diferentes actividades:

- Presentación del tema en el ámbito parlamentario (Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes y en la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores), en la INDDHH y Defensoría del Pueblo y en la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación. Se realizaron entrevistas en radio, televisión y prensa escrita.
- Organización del Seminario Derecho a la Identidad- La importancia de conocer los orígenes familiares en la construcción de la identidad. 4 de setiembre de 2013, en el Anexo del Palacio Legislativo. Este contó con la participación de expertas argentinas, Lic. Fabiana Rousseau, Lic. Alicia Stolkiner y Lic. Marta Pasenti, así como referentes nacionales. Lic. Beatriz Scarone, Directora del Departamento de Adopciones, Dra. Ariela Peralta, Miembro del Consejo Directivo de INDDHH, Senador Dr. Oscar Goldaracena, Arch. Beatriz Muiño representante de CAINFO y Lic. Silvia Avondet de Iniciativas Sanitarias.

2. Por otra parte, las inquietudes de parte de la sociedad se han reflejado en la conformación de grupos en las redes sociales en los cuales las personas vuelcan sus casos con el fin de localizar personas. Por ejemplo, en 2012 se conformó la página de Facebook "Adoptados Uruguay" que hoy cuenta con unos 17000 seguidores y el grupo "Adoptados Uruguay (Derecho a la identidad biológica) integrado por 12600 miembros aproximadamente, y en 2018 se creó el grupo "Apropiados y Adoptados Uruguay" que cuenta con 564 miembros.

Movimiento Familiar Cristiano

Este Movimiento de laicos, con personería jurídica, fue fundado en Uruguay en 1950, adquiriendo dimensión latinoamericana y siempre estuvo al servicio de la institución “familia”. Sus miembros siempre fueron voluntarios, financiándose con el aporte de los mismos. Así se trabajaba con grupos de novios, de matrimonios, de nuevas formas de familia (separados y divorciados), adultos mayores, etc. Hoy día, este Movimiento sigue vigente en toda América Latina, no así en Uruguay.

A partir de los años 60 hasta el 2009 aproximadamente, uno de sus servicios era el servicio relacionado a la familia adoptiva. Este servicio se desarrolló siempre a dos puntas:

1. Acompañamiento a las futuras madres biológicas en conflicto con su embarazo, por múltiples razones. Se las escuchaba, semanalmente, intentando entender el porqué de la decisión, y sobre esa base influir para que pudiera conservar su hijo/a, situación que ocurría en la mayoría de los casos. En los casos en que se sostenía una decisión de entrega, nunca anterior al nacimiento, se intentaba acompañarla en su decisión de manera que fuera lo más “libre” dentro de sus posibilidades, intentando convertir el abandono en una entrega generosa. Fue un servicio que fue naciendo en forma espontánea, no promocionado sino recomendado principalmente de boca a boca en esta realidad de mujeres.

2. Por otro lado se realizaba el acompañamiento a los futuros adoptantes, acompañándolos en los largos períodos de espera, ofreciéndoles un período de formación. Se realizaban entrevistas, charlas para la espera con técnicos psicólogos, abogados, una jornada completa de encuentro de profundización en el diálogo y decisiones de la pareja, y finalmente la integración en un grupo de otras familias en espera, con reuniones mensuales, intercambiando experiencias, inquietudes, aclarando dudas, solidificando la relación de pareja, profundizando en esta espera que tendrá por encima de todo, formarse para “ahijar” a un niño que llega con una historia, y cuya familia de origen no pudo o no quiso acoger.

Una vez sancionado el Código de la Niñez, que autoriza la habilitación a otras instituciones a trabajar en el tema, se habilitó al MFC a continuar con su labor, auditados por INAU, durante unos años, hasta que, a partir del 2010, considerando el Uruguay de entonces que la adopción era tema exclusivo del Estado, no se concedieron más habilitaciones y no se pudo trabajar más en el tema.

En definitiva, el trabajo del MFC era unir de alguna manera dos realidades que se complementaban. Se limitaba al servicio humano en ambos acompañamientos, orientando siempre a la familia adoptiva a revelar la verdad del origen al niño y

exhortándoles al trámite legal (el cual la institución no realizaba), limitándose a recomendar un abogado en ausencia de conocer alguno.

Base de datos de registros

SIIAS, Interinstitucional.

SMART Mides

Fichas de Registros Patronímicos, INAU

SIPI INAU

Anexo 2: Fuentes de información en cada institución

La búsqueda de los orígenes de la identidad supone la exploración, indagación, rastreo y revisión de diversas fuentes en las que se asientan los registros de múltiples hechos vinculados a la vida de las personas.

Para facilitar el proceso de búsqueda a quienes así lo requieran, es ineludible que quienes tengan ese cometido conozcan donde asientan esas fuentes, que se encuentran fragmentadas y esparcidas en distintos organismos e instituciones. Es necesario conocer en profundidad la metodología con la que esos registros fueron consignados en su época de origen y como ha sido su evolución a la luz del transcurso del tiempo y las distintas normativas emergentes.

Se trata de información heterogénea incluida en diversos documentos que albergan distintas instituciones. Son ejemplos: Libros de registro de partos de las maternidades tanto públicas como privadas, Archivos de Historias clínicas de Prestadores de Salud, Libros de inscripciones de hechos vitales de la Dirección General del Registro de Estado Civil, Archivos del Poder Judicial, Archivo de Adopciones del INAU, Archivo Nacional de Historias de Vida de INAU, Base de datos de la DNIC, dentro de los más relevantes.

Durante el proceso de elaboración de este documento, las instituciones involucradas han realizado aportes valiosos que el Grupo de Trabajo decidió dejar en los anexos, como una referencia de las necesidades de información para poder ejecutar lo expuesto en la propuesta de trabajo y las recomendaciones del informe.

Se exponen a continuación algunas referencias de documentación vinculada a la identidad de origen de las personas, describiendo brevemente cuales son las fuentes disponibles, como insumo a considerar a la hora de efectivizar la búsqueda.

- **Instituciones de salud**

Instituciones que estuvieron o están abocadas a la prestación de servicios de salud. Interesan especialmente aquellas que cuentan con Maternidades.

MSP como organismo rector, creado por Ley Nº 9.202. Cuenta con el Departamento de Estadísticas Vitales que registra datos nacionales de nacimientos y defunciones desde 1942.

ASSE: Es el principal prestador estatal de servicios de salud, con cobertura en todo el territorio nacional, integrado al Sistema Nacional Integrado de Salud. Particularmente

interesan, el Centro Hospitalario Pereira Rossell y los hospitales públicos del Interior del país.

UDELAR: Hospital universitario Dr. Manuel Quintela.

IAMC: Instituciones de Asistencia Médica Colectiva

BPS: Asignaciones Familiares: Atención del embarazo, parto y puerperio a las cónyuges de los trabajadores aportantes a las distintas Cajas de compensación, a través de los Centros Materno Infantiles y los Sanatorios propios o contratados. Actividad registrada desde 1953 a 2016.

Ministerio del Interior: Dirección Nacional de Sanidad Policial

Ministerio de Defensa Nacional Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Fuentes relacionadas con la identidad de origen:

Libros de Partos institucionales: Libros foliados, anuales, donde asientan los procedimientos obstétricos - Partos y Cesáreas- realizados a las usuarias de las Maternidades tanto públicas como privadas que conforman el Sistema de Salud del país. Se registran datos patronímicos de las parturientas, fecha y hora, procedimiento realizado, profesionales actuantes, sexo del producto del parto, y otros datos dependiendo del Prestador de servicios.

Se conservan de manera permanente, bajo custodia de los Departamentos de Registros Médicos.

Archivos físicos de Historias clínicas

Historia clínica: Documento legal que recoge todos los datos relativos a la salud y a los servicios sanitarios prestados al paciente con el fin de proporcionar una adecuada asistencia médica.

Normativa historia clínica

Ordenanza 363/954 MSP: Disposiciones relacionadas con las Historias Clínicas de los enfermos internados en los establecimientos de Salud Pública (8/1/54)

Ordenanza 33/984 MSP: Norma para el funcionamiento de los Registros Clínicos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectivas (IAMC) y características de las Historias clínicas.

Decreto 274/010: Reglamentario de la Ley 18335 sobre derechos y obligaciones de pacientes y usuarios de los servicios de salud. Art. 34.

La documentación clínica en formato papel es conservada y custodiada en los Archivos activos y pasivos de las instituciones de salud. Su depuración y destrucción está regulada por el Decreto 355/982 y sus modificaciones posteriores dadas por el Decreto 37/005.

Muchas instituciones han optado por la digitalización de las Historias clínicas papel

Decreto 355/982: Procedimientos a seguir en la destrucción de determinados documentos. Historias clínicas.

Decreto 37/005: Autorización para la destrucción de documentos. Historias clínicas. Nueva redacción en su artículo 11, del Decreto 355/982.

Historia clínica perinatal SIP Decreto 410/90

El Sistema Informático Perinatal (SIP) es un software elaborado por el Centro Latinoamericano de Perinatología (CLAP), que constituye el estándar de la OPS para el registro clínico de la atención de la mujer en los Servicios de salud, relacionada con el embarazo, parto y al recién nacido. En 1990, a instancia del Prof. Dr. Roberto Caldeyro Barcia, director del Programa Materno Infantil del MSP, el Poder Ejecutivo (D.P.E. 410/90) dispone el uso obligatorio del SIP para todas las instituciones públicas y privadas del país.

SIP Plus es la versión web del software, posibilitó la fusión de datos de SIP, CNV y CDE.

Historia clínica electrónica (HCE):

Es el conjunto integral de datos clínicos, sociales y económicos, referidos a la salud de una persona, desde su nacimiento hasta su muerte, procesados a través de medios electrónicos, siendo el equivalente funcional de la historia clínica papel.

La HCE es un componente de los Sistemas de información Hospitalaria que adoptan las instituciones para dar cumplimiento a la Agenda digital establecida por AGESIC, que prevé la adopción de la Historia clínica electrónica nacional (HCEN).

Normativa:

Decreto N° 396/003: Declaración de interés público. Historia clínica electrónica

Revocado por el Art. 23 del Decreto 242/017

Ley 19355 de 2015: Presupuesto Nacional ejercicio 2015-2019. Intercambio de información clínica a través de la HCEN (Art. 466)

Decreto 242/017: Reglamentación del art. 466 de la ley 19.355, relativo a los mecanismos de intercambio de información clínica con fines asistenciales a través del sistema de Historia Clínica Electrónica Nacional. Revocación del decreto 396/003

Ordenanza N°1085 del MSP del 13 de octubre de 2017: Se aprueba el Plan de Adopción de la Historia Clínica Electrónica Nacional por parte de las Instituciones de salud.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

Archivo centralizado:

En las Oficinas centrales en Montevideo se archivan y conservan los libros del Registro de Estado Civil de todo el país.

Los libros están acondicionados y archivados en estanterías especiales, ordenados por materias (Nacimientos, Matrimonios, Defunciones), por año, por Oficina o Sección Judicial. Los mismos están rotulados por el lomo, tienen cubiertas de cartón forradas en tela o papel especial.

A partir del año 2012 se registra en actas digitales.

Terminologías sobre Partidas de nacimiento utilizados en la Unidad

Plazo legal de inscripción: debe ser realizada, dentro de los diez días hábiles, al día de nacimiento (se cuentan los días a partir del otro día del nacimiento). Se debe poner Sanatorio, departamento o localidad, pasado esos días se realiza por inscripción tardía.

Hasta 1976 se hacía la inscripción por declaración, luego se crea el CERTIFICADO DE NACIDO VIVO, en algunas partidas figura bajo las siglas C.O (certificado obstétrico), que luego pasó a llamarse certificado de nacido vivo. Dicho número se encuentra en la partida en la parte anterior a donde figuran los testigos los testigos. Estos certificados médicos se envían todos los meses a Estadísticas Vitales. Antes del certificado electrónico de nacimiento, los certificados en papel que se remitían a Estadísticas Vitales eran descartados a los cinco años.

Legitimaciones – por adopciones o matrimonio: se hace nueva partida y se reserva PARTIDA PRIMITIVA, la misma la solicita el interesado judicialmente o a INAU sus antecedentes.

Inscripción tardía: son las realizadas por fuera del periodo legal de inscripción, ante juzgado, por oficio y orden judicial. Los testigos son del registro y se pone de asistencia.

La ley 15883 del 26/08/1987 establece que la inscripción fuera del plazo legal, se hará en vía administrativa ante la Oficina de Registro de Estado Civil donde debió inscribirse el nacimiento, si éste ocurrió en el mismo año. En caso de nacimientos de años anteriores el Negativo se tramita en la Dirección General del Registro Civil o en la Oficina de Registro Civil de la Intendencia del Departamento. Hasta el año 1987 era un trámite judicial, luego se fue haciendo seis meses en la órbita judicial y 6 meses se iniciaba en el Registro y se enviaba a vista fiscal. En el año 2019 cuando ya la Fiscalía no entiende en temas de Registro Civil se hace todo el trámite en la órbita administrativa.

Hijo Legítimo: hijo de matrimonio o por legitimación adoptiva

Hijo Natural: no había un vínculo de matrimonio entre los padres

Antecedentes de partidas inscriptas por oficio del Juez Letrado: se consigue número de archivo en el Juzgado que figura en la partida y luego con ese dato, se tramita con AGN San Martín la búsqueda de los antecedentes.

Nacimiento en domicilio: Cuando se encuentra que el nacimiento fue en domicilio, es difícil de rastrear Institucionalmente registro de nacimiento en los Centros Materno Infantiles.

NEGATIVO: es el primer documento para la inscripción tardía.

Inscripción por Director del Hospital donde nació la persona: La inscripción la realiza el décimo día hábil posterior al nacimiento, si los progenitores no se presentaron a hacer la inscripción, el Oficial de Estado Civil tiene la obligación legal de hacer la inscripción con los datos proporcionados por el Director del Hospital, el oficio y el certificado de nacido vivo.

Ejemplo de Partida por Legitimación

Puede tratarse de dos tipos de inscripciones: una es una legitimación por subsiguiente matrimonio de los padres. Es el caso de que la persona nació y fue inscripta por sus padres que no estaban casados entre sí, como hija natural. Luego los padres se casan y hacen la legitimación en base a lo que dispone la ley 12.689, y se hace un expediente en el Registro que es reservado, con él se hace la nueva inscripción como hija legítima.

La otra posibilidad es que se haya hecho una legitimación adoptiva (así se llamaba en esa época, ley 10.674) ahí se hacía también un trámite en el Juzgado y se hacía la nueva inscripción de acuerdo a una sentencia.

Apropiaciones - Suposición o Supresión de estado civil

Registro de nacimientos.

Los recién nacidos debían ser inscriptos en el lugar donde nacían, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su nacimiento. A partir del 1° de enero de 2023 de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas aprobada por el Parlamento (Ley Nº 20 075, Arts.271 a 273), los nacimientos también pueden inscribirse en la Oficina de Registro Civil correspondiente al lugar del domicilio de la madre, según la conveniencia de los progenitores.

Hasta 1976 la inscripción se realizaba por declaración.

Desde 1977 se exige para la inscripción la presentación del que en su momento fue el Certificado Médico Obstétrico de Nacimiento, posteriormente sustituido por el Certificado de Nacido Vivo, completados y firmados en ambos casos por el médico o partera que asisten el parto.

Con el Certificado de nacido vivo, se realiza la inscripción del nacimiento, constituyendo el registro oficial de la existencia de una persona, realizado a través de un proceso administrativo estatal ante la Dirección General del Registro de Estado Civil. Consta en el acta de inscripción, el número de Certificado de Nacido Vivo adjudicado al recién nacido.

Los Certificados originales son enviados al MSP, Estadísticas Vitales, a fin de realizar el registro estadístico de los datos fundamentales contenidos en los documentos.

En el caso de que se presente una inscripción de nacimiento sin el necesario Certificado de Nacido Vivo, pero dentro de los plazos reglamentarios, ésta sólo podrá efectuarse en las Oficinas permanentes del Registro de Estado Civil. El Oficial del Registro de Estado Civil efectuará una investigación sumaria de las circunstancias y tomará declaración a los interesados sobre el hecho. Luego emitirá un Certificado de Nacimiento y efectuará la inscripción (Decreto Nº 250/007 Art.7). Si bien eso es lo que dice el decreto, no se hace ninguna investigación pues, por ley, los Oficiales de Estado Civil tienen prohibido hacer indagaciones sobre la paternidad o maternidad. Lo que se hace en casos de no existir certificado de nacido vivo es la inscripción por declaración con dos testigos.

A partir del año 2008 se inició la implementación del Certificado de Nacido Vivo electrónico, sobre una plataforma digital del MSP, incrementando sus niveles de uso en forma gradual, alcanzando desde 2015 una cobertura superior al 99% en su utilización.

Los certificados que por alguna contingencia lleguen al MSP en formato papel, son ingresados a la Base de datos en el propio MSP.

Vencido el plazo se debe hacer la inscripción tardía, el Oficial debe tener una solicitud expresa para iniciar el trámite de inscripción tardía. La misma se realizará de oficio por parte del Oficial del Registro de Estado Civil de la oficina del lugar de nacimiento, en los términos que surjan del oficio que remiten los directores de hospitales en cumplimiento del artículo 24 y siguientes de la Ley Nº 1.430, de 11 de febrero de 1879, y sus modificativas (Ley nº20075 Art. 272)

En Montevideo registran los Oficiales del Registro de Estado Civil, asistidos por funcionarios también especializados.

En el Interior del país, los registradores civiles locales eran los Jueces de Paz que tenían a su cargo las Oficinas locales del Registro Civil, asistidos por funcionarios del Juzgado.

Actualmente el registro está a cargo de Intendencias y Alcaldías.

Registro de Reconocimientos:

No existe ningún plazo legal para su realización.

Desde el Código de la Niñez y la Adolescencia, cuando la inscripción del nacimiento es hecha por el o los progenitores, la simple declaración supone reconocimiento expreso (art. 31 numeral 1º), sin necesidad de manifestar su voluntad expresa en ese sentido, tal como lo exigía el Código Civil.

También puede hacerse el reconocimiento con posterioridad a la inscripción del nacimiento. En este caso se requiere la comparecencia de la persona que va a reconocer con Documento de Identidad, en la oficina del Registro Civil que corresponda a su domicilio. Partida de nacimiento de la persona que va a reconocerse, dos testigos mayores de 18 años con Documento de identidad. Si el reconocido es mayor de 18 años debe comparecer. Si el reconocido es mayor a 13 años y menor de 18 años puede comparecer a manifestar su voluntad de seguir usando el apellido con que socialmente es conocido. Se labra acta de reconocimiento, efectuando posteriormente la anotación marginal en la partida de nacimiento del reconocido.

PODER JUDICIAL.

Conserva y custodia expedientes relativos a los procesos que mediaron en las situaciones concretas de muchas personas que están en la búsqueda de su identidad de origen.

Expediente judicial: Conjunto de documentación relacionada entre sí, identificado como una unidad por medio de los datos consignados en una carátula, en el que se materializa

un asunto sometido a la justicia (o en algunos casos, más de un asunto). Por lo tanto, el expediente refleja las sucesivas etapas de un proceso judicial.

Uno de los trámites donde se emplaza en un estado civil nuevo a una persona y que aportan a la identidad de origen son aquellos donde se autorizó la adopción plena – posterior al Código de la Niñez- o las legitimaciones adoptivas –previas al Código de la Niñez-. También existen otros trámites - algunos de ellos relacionados a las adopciones- que pueden resultar de interés ya que involucran al niño o niña y, eventualmente, a la familia biológica y a la adoptiva. Se trata de la ratificación de tenencia, la pérdida de la patria potestad, la autorización para viajar, la inscripción tardía o los trámites al amparo del artículo 117 del CNA en sede de Familia Especializada, entre otros.

Una vez culminados, los expedientes tramitados en el Poder Judicial se archivan primariamente en las Sedes (juzgados) donde se tramitaron y se preservan allí por un período de entre cinco a diez años. Luego de ese lapso, suelen ser trasladados al Archivo Central del Poder Judicial (donde se ordenan por juzgado y año de archivo) ubicado en Montevideo. En términos generales, el Archivo Central del Poder Judicial tiene los expedientes de los últimos treinta años de gran parte del país, mientras el Archivo General de la Nación (MEC) tiene los anteriores. Estas fechas pueden variar, ya que la remisión de los expedientes de un lugar a otro puede verse afectada por los criterios y volumen de trabajo de los juzgados, así como por los espacios de los que disponen los archivos para recibirlos.

Para ubicar un expediente se debe contar, en todos los casos, con el número de archivo y el juzgado donde se tramitó. El número de archivo está compuesto por una cifra asignada de forma correlativa por el juzgado y por el año en que se archiva. Por ejemplo, el primer expediente archivado del año 1995 en un juzgado tendría el siguiente número: 1/95: el segundo, 2/95, y así sucesivamente. Es necesario tener en cuenta que los expedientes no siempre se archivan en el mismo año de su finalización. Por ejemplo, un expediente iniciado en 1985 y culminado en 1986, puede haber sido archivado en 1987 (o incluso en años posteriores).

Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA)

La ORDA está ubicada en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 (Palacio de los Tribunales, tel. 1907 int. 6200). Recepciona las solicitudes, tanto de particulares como de organismos, para la localización de los expedientes relativos a adopciones, tramitados desde el segundo semestre de 1992 en Montevideo. Allí puede ubicarse el expediente con el nombre de los padres adoptivos, pues se proporciona número de archivo y otros datos. Con esos datos, el expediente puede solicitarse en el juzgado indicado -si el expediente está archivado allí- o en el Departamento del Archivo Central (ubicado en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 -Palacio de los Tribunales-, planta

baja, tel. 1907 int. 8750 / 8751), en caso de que el expediente haya sido trasladado al Depósito del Archivo Central. Para períodos anteriores interviene AJPROJUMI.

Para ubicar un expediente del cual no se tienen datos que se tramitó con anterioridad, se debe considerar la naturaleza del trámite para determinar en qué materia se llevó a cabo y el año en que se sustanció, para deducir el juzgado, el turno y acotar el período de tramitación. Por ejemplo, para el caso de Montevideo, un expediente de Ratificación de Tenencia tramitado en 1974 posiblemente se tramitó en un Juzgado de Menores. En cambio, una Ratificación de Tenencia tramitada en 1991, se tramitó en un Juzgado de Familia. Teniendo en cuenta la materia y el año, el siguiente paso es revisar los libros de archivo. Se trata de libros índice organizados alfabética y anualmente realizados por los juzgados a la hora de archivar los expedientes y suelen encontrarse en los juzgados que los realizaron.

Los expedientes son de carácter público, por lo que, una vez ubicado, el acceso al mismo dependerá de la forma de trabajo de la oficina que lo custodia (en caso de que se encuentre en el Poder Judicial) o del servicio que brinde el Archivo General de la Nación (si el expediente ya fue remitido allí).

Archivo judicial procedente de la Justicia Militar (AJPROJUMI)

En el caso de las legitimaciones adoptivas la situación es diferente, ya que son trámites reservados y fueron archivadas de forma separada al resto de los expedientes. En algunos casos, estos expedientes y sus respectivos libros índice, se encuentran aún en los juzgados donde se tramitaron o en los que custodian la documentación de un juzgado que ya no existe. Dado el carácter reservado, para acceder a ellas es necesario presentar un escrito con firma letrada en el juzgado correspondiente, para que el Juez actuante autorice el acceso.

En caso de que la persona tenga datos del expediente (Juzgado donde se tramitó y número de archivo), puede presentarse en el juzgado y solicitar el desarchivo. Pero si el expediente no es localizado o no cuenta con ningún dato (algo que suele suceder en los procesos de adopción), puede solicitar información en AJPROJUMI, desde donde se realiza la búsqueda del expediente. Una vez localizado, la persona puede presentarse en el Juzgado.

AJPROJUMI es una oficina del Poder Judicial integrada por funcionarias administrativas y archivólogas que, entre otros cometidos, desarrolla la tarea de búsqueda de expedientes vinculados a procesos de adopción desde 2014 (Circular Nº 86/2022 y Mandato Verbal de la SCJ del 10/03/2023), a solicitud de personas que desean ejercer el derecho a conocer su origen, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 160 y 160.1

del Código de la Niñez y la Adolescencia, en la redacción dada por el art. 3º de la Ley Nº 18.590.

AJPROJUMI que viene trabajando con expedientes relativos a los procesos de adopción (legitimaciones adoptivas, pérdidas de la patria potestad, guardas y tenencias), principalmente ocurridos en las décadas de 1970 y 1980, procurando la sistematización de la información referida a los mismos (partes involucradas, número de ficha y de archivo y Sede en la que se tramitó) y a las trayectorias de los juzgados donde se radicaban este tipo de causas.

Cabe señalar que AJPROJUMI cuenta con equipos de digitalización, y suele proporcionar a los usuarios testimonios digitales de sus expedientes, es decir, fotografías del expediente en formato PDF con firma digital.

Con el paso del tiempo y el surgimiento de la Convención de los Derechos del Niño del 6-12-1989 (aprobada por Uruguay por ley Nº 16137 del 28-12-1990), se inicia un proceso de adecuación de nuestra normativa a la legislación internacional. Esto se plasma con la aprobación del Código de la Niñez y Adolescencia por Ley 17823 del 7-9-2004 y finalmente, las leyes Nº 18590 del 16-10-2009 y Nº 19092 del 24-6-2013, cometiendo al INAU el Registro de todas las adopciones del país a fin de garantizar el fácil acceso a quienes busquen su familia de origen.

INAU

1. Archivos de adopciones

Históricamente la División Adopciones de INAU recibió consultas vinculadas a la búsqueda de los orígenes biológicos de las personas.

En 2004 se realiza la primera propuesta de trabajo para atender a familias adoptantes e hijos adoptivos que se encuentren en proceso de conocimiento y eventual acercamiento a la familia de origen formándose un espacio específico para la recepción y atención de las consultas.

Entre los años 2006 y 2012 se realizan tareas de recuperación de documentación y organización del Archivo de adopción en el marco del convenio con la entonces Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines.

En 2014 se conforma un nuevo equipo de búsqueda de los orígenes con un perfil psicosocial y archivístico documental, conformando un dispositivo que contempla las implicancias subjetivas personales y familiares que conlleva el acceso a la información. En el año 2015 se organiza documentalmente el Área creando un expediente físico para cada situación, así como una base de datos que reúne todas las situaciones presentadas, movimientos y resultados de la investigación documental.

La División Adopciones de INAU conserva los expedientes de aquellos niños, niñas y adolescentes cuyo proceso fue patrocinado por dicha institución.

El archivo de Adopciones se encuentra bajo la administración de la División Adopciones, pero bajo la custodia física del Archivo Nacional de Historias de Vida, quien tiene a su cargo asegurar las condiciones edilicias y ambientales adecuadas para la conservación de la documentación.

2. Archivo Nacional de Historias de Vida

Atiende actualmente:

Solicitudes de personas que estuvieron bajo la tutela institucional, en servicios de tiempo parcial, o abiertos a la comunidad, cuyo objetivo es lograr documentación sobre su pasaje por el Organismo con respecto a su historia de origen biológico y familiar, así como los aspectos que incidieron en su crecimiento y desarrollo.

Solicitudes de personas que fueron adoptadas o legitimadas que manifiestan su interés o necesidad de acceder a su Historia de Vida, incluso para poder conocer antecedentes de salud que pudieran incidir en su futura descendencia.

Solicitudes de información de instituciones públicas o privadas, tales como el Poder Judicial, los Centros hospitalarios y Sanatorios privados, Institución Nacional de Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, Fiscalía general de la Nación, Servicios estatales o por convenio de abordaje a la dependencia de sustancias psicoactivas, del maltrato, abuso y cuestiones de género, sobre temas específicos o generales de personas.

Solicitudes realizadas por los propios Servicios del Instituto, oficiales o por convenio, que buscan información suplementaria de los propios niños, niñas o adolescentes o de sus progenitores porque han tomado conocimiento que ellos fueron objeto de intervención institucional durante el antiguo paradigma de la situación irregular o de protección institucional dentro del actual paradigma de la protección integral.

Archivo General de la Nación (AGN)

Tiene la documentación vinculada a las historias de vida de sujetos de derecho que pasaron por el Consejo del Niño hasta la década de 1960 aproximadamente. Comprende: admisiones, cuidadoras, asilo Dámaso A. Larrañaga, Sistema de protección de menores y Patronato.

Dirección Nacional de Identificación Civil (Ministerio del Interior).

La Dirección Nacional de Identificación Civil, perteneciente al Ministerio del Interior, tiene como objetivo principal la identificación de las personas físicas que residen en el territorio de la República Oriental del Uruguay.

Esta tarea se lleva a cabo mediante la emisión de la cédula de identidad, la cual se otorga tras la presentación de la documentación pertinente y la acreditación de las huellas dactilares y pasaporte común que cumple con los estándares ICAO y es válido internacionalmente.

Asimismo, la institución emite certificados de titularidad y brinda apoyo a la administración central en la verificación de la identidad, con el fin de fortalecer la seguridad de la información y proporcionar pruebas de las acciones realizadas en diversos organismos. También colabora con entidades no estatales, como instituciones financieras, ofreciendo servicios de confirmación de identidad para prevenir posibles fraudes, entre otras funciones.

Esta institución fue creada por el Decreto-Ley Nº 14.800 el 30 de junio de 1978, y tiene jurisdicción a nivel nacional.

Por otro lado, el Decreto-Ley 14.762 establece el uso del número único identificador, que se compone actualmente de una serie numérica en sucesión natural a partir del uno, acompañada por un dígito verificador.

Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos (INDT)

Desde hace más de 35 años, el INDT ha desarrollado al servicio de la justicia uruguaya, los estudios de investigación de filiación, a través de su Laboratorio de Inmunogenética, a efectos de determinar el vínculo biológico entre personas.

Actualmente se trabaja bajo dos modalidades:

- Por mandato judicial, al recibir el oficio del Juzgado que corresponda, para investigación del vínculo de parentesco y filiación o identificación humana.
- Por solicitud formal de organismos determinados que trabajan en la investigación del vínculo de parentesco/filiación para procesos de “búsqueda de identidad biológica”.

En todos los casos, en base a la información recibida: se plantean las hipótesis para analizar el vínculo genético a estudiar con las personas del grupo familiar disponibles, se

realizan las pericias correspondientes a los involucrados, se evalúan los perfiles genéticos y se realizan los cálculos probabilísticos correspondientes para emitir el informe final.

Durante todos estos años se ha generado información sobre el vínculo biológico entre miles de personas.

SOCIEDAD CIVIL

Movimiento familiar cristiano (MFC)

De acuerdo a la época, la mayoría de las madres biológicas que entregaban su hijo/a, condicionaron la entrega a la reserva de su identidad. Ello sumado a la inexistencia de obligación legal de registro, y usos y costumbres ya referidos, hace que hoy día se cuente con pocos datos, limitándose a los de las últimas décadas, en los que se tuvo mayor conciencia del derecho a la identidad.

Anexo 3: Herramientas de trabajo. Formularios y pautas de entrevista

INDDHH: Entrevista / pauta

Solicitud No:	Fecha de entrevista:
Derivación:	Técnico/os:
NOMBRE:	APELLIDO:
CÉDULA:	FECHA DE NACIMIENTO:
CONTACTO:	LUGAR DE RESIDENCIA:
ESTADO CIVIL:	COMPOSICIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR (pasado y presente)
NIVEL EDUCATIVO:	ACTIVIDAD EN LA QUE SE DESEMPEÑA:
DOCUMENTACIÓN CON LA QUE CUENTA:	
DATOS DE LA PERSONA QUE ESTÁ BUSCANDO:	
PARENTESCO:	
DESDE CUANDO INICIÓ LA BÚSQUEDA:	
DOCUMENTACIÓN CON LA QUE CUENTA:	

MOTIVO DE CONSULTA:

Si es la primera vez que consulta tanto sea en la institución como en otros organismos

SI CONCURRIÓ PREVIAMENTE A ALGUNA INSTITUCIÓN A SOLICITAR INFORMACIÓN Y CUÁLES FUERON LAS RESPUESTAS

DESDE CUANDO TIENE DUDAS CON RESPECTO A SU IDENTIDAD, Y CUÁLES FUERON LOS MOTIVOS QUE LE GENERARON ESTAS DUDAS.

SI TIENE CONOCIMIENTO DE ALGÚN FAMILIAR CERCANO QUE SE ENCUENTRE O SE HAYA ENCONTRADO EN LA MISMA SITUACIÓN Y HAYA REALIZADO ALGÚN TIPO DE GESTIÓN.

SI SOLICITO INFORMACIÓN ACERCA DE SU IDENTIDAD TANTO A NIVEL FAMILIAR O CON CONOCIDOS (SI AÚN EXISTIERAN ESAS PERSONAS QUE PUDIERAN APORTAR DATOS)

SI ESTÁ VINCULADO A ALGUNA RED SOCIAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Observaciones y aspectos a considerar:

***Asesoramiento realizado**

***Coordinaciones institucionales realizadas y respuestas de las mismas**

***Derivaciones a centros de salud en caso de corresponder (si la persona presenta sufrimiento psíquico, angustia o trastornos que le estén dificultando en su desempeño diario)**

***Si se considera pertinente volver a citar a la persona**

***Acuerdo realizado por el equipo en relación al caso**

***Recomendaciones**

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACCESO A HISTORIA DE VIDA (INAU)

Fecha de solicitud ____/____/____

VÍA: Personal () – Carta () – Correo () – Telefónica ()

1. DATOS FILIATORIOS

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre

Cédula de identidad

Fecha de nacimiento ____/____/____

Nombre del padre

Nombre de la madre

2. DATOS BIOLÓGICOS

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre Fecha de nacimiento (si creyera que es diferente) ____/____/____

Nombre del padre

Nombre de la madre

Fecha de ingreso al organismo ____/____/____

Destinos que recuerda

Motivos de la solicitud

GLOSARIO

Glosario terminológico

Derecho a la identidad: El Comité Jurídico Interamericano ha expresado que: *El derecho a la identidad es consustancial a los atributos y a la dignidad humana. Es en consecuencia un derecho humano fundamental oponible erga omnes como expresión de un interés colectivo de la Comunidad Internacional en su conjunto que no admite derogación ni suspensión en los casos previstos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.*¹ Asimismo, afirma que: *La privación del derecho a la identidad o las carencias legales en la legislación interna para el ejercicio efectivo del mismo, colocan a la persona en situaciones que le dificultan o impiden el goce o el acceso a derechos fundamentales, creándose así diferencias de tratamiento y oportunidades que afectan los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación y obstaculizan el derecho que toda persona tiene al reconocimiento pleno de su personalidad.*¹⁹

Apropiación:

Se entiende como “la inscripción de un niño como hijo biológico cuando no lo es; por lo general, la apropiación deviene de un acuerdo entre partes ya sea, por compraventa o por entrega directa del recién nacido e implica que se perpetran los delitos de sustitución de identidad, de estado civil, adulteración de documentos públicos”²⁰

Adopción:

Ley 19092 (2013) Art. 5: “La adopción plena del niño, niña o adolescente es un instituto de excepción, que tiene como finalidad garantizar el derecho del niño, niña o adolescente a la vida familiar, ingresando en calidad de hijo, con todos los derechos de tal, a una nueva familia.” Palacios (2010) entiende a la adopción como “una decisión judicial por la cual un niño o una niña nacidos en una familia concreta se convierten en el hijo o la hija de otra familia, perdiendo la vinculación jurídica con su familia de origen y convirtiéndose a todos los efectos y para siempre en el hijo o la hija de su familia adoptiva”²¹

¹⁹ Opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del derecho a la identidad. (2007). http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/CJI-doc_276-07_rev1.pdf

²⁰ Tras la búsqueda : historias en torno a la identidad de origen y los reencuentros.- 1a ed. - La Plata : Universitaria de La Plata, 2009.

²¹ Palacios: La Aventura de adoptar: Guía para solicitantes de adopción internacional: Madrid, España. 2010

Familia de origen:

En el marco de los procesos de adopción, se entiende a familia de origen como aquella que tiene una vinculación biológica con la persona que fue integrada a otra familia por la vía adoptiva mediante una decisión judicial.

Historia de Vida (INAU)

Clasificación y ordenamiento lógico y cronológico de la documentación de quienes han sufrido abandono total o parcial de cualesquiera de sus tipos en orden de conectarse con su propia historia de vida y sus datos biológicos, familiares, sociales, educativos, sanitarios que haya sido posible encontrar.

Expediente judicial

La persona que busca su identidad de origen puede encontrar en el Poder Judicial uno o más expedientes relativos a su proceso de adopción. Un expediente es un conjunto de documentación relacionada entre sí, identificado como una unidad por medio de los datos consignados en una carátula, en el que se materializa un asunto sometido a la justicia (o en algunos casos, más de un asunto). Por lo tanto, el expediente refleja las sucesivas etapas de un proceso judicial.

Glosario de registros

Libros de Partos institucionales: Libros foliados, anuales, donde asientan los procedimientos obstétricos - Partos y Cesáreas- realizados a las usuarias de las Maternidades tanto públicas como privadas que conforman el Sistema de Salud del país. Se registran datos patronímicos de las parturientas, fecha y hora, procedimiento realizado, profesionales actuantes, sexo del producto del parto, y otros datos dependiendo del Prestador de servicios.

Se conservan de manera permanente, bajo custodia de los Departamentos de Registros Médicos.

Certificado de nacido vivo: Documento probatorio de la ocurrencia del nacimiento, completado y firmado por el médico o partera que asiste el parto.

Normativa:

Decreto 580/76: Implementación a nivel nacional del Certificado médico obstétrico de nacimiento a partir del 1/1/1977. Establece la obligación del médico o la partera que asistió el parto de realizar este documento médico legal.

Decreto Nº 455/980: Modificación de las disposiciones relativas al uso del certificado obstétrico de nacimiento: adecuación del formulario.

Decreto 249/007: Mejoras en los sistemas de identificación de personas físicas

Se sustituye el nombre “Certificado obstétrico de nacimiento” por “Certificado de nacido vivo”. Incluirá el número de CI que asignará DNIC de acuerdo con el 250/007.

Decreto 250/007: Normas para asegurar el derecho a la identidad del niño y su identificación desde el nacimiento.

Con el Certificado de nacido vivo, se realiza la inscripción del nacimiento, constituyendo el registro oficial de la existencia de una persona, realizado a través de un proceso administrativo estatal ante la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Los Certificados originales son enviados al MSP, Estadísticas Vitales, a fin de realizar el registro estadístico de los datos fundamentales contenidos en los documentos.

Libros de Defunciones institucionales: Libros foliados donde asientan las defunciones ocurridas en las Instituciones tanto públicas como privadas que conforman el Sistema de Salud del país. Se registran datos patronímicos del fallecido, Fecha, Hora, Servicio en el que ocurre el deceso, N° de certificado de defunción, empresa fúnebre que retira el cuerpo, y otros datos dependiendo del prestador de servicios.

Se conservan de manera permanente, bajo custodia de los Departamentos de Registros Médicos.

Certificado de defunción: El certificado de defunción es el documento médico legal en el que se registra el fallecimiento de una persona o una defunción fetal, sus causas, estados mórbidos contribuyentes y demás datos que establezca la reglamentación.

El Decreto- Ley N° 5453 establece además la obligación de las oficinas locales del Registro Civil, de remitir mensualmente los certificados de defunción a la División Estadística del Ministerio de Salud Pública, donde serán elaboradas las estadísticas nacionales de mortalidad

Normativa:

Decreto-Ley N° 5453 (1942): Impone la utilización de un formato único de Certificado de Defunción en todo el país y establece que la defunción sólo podrá ser inscripta en el Registro Civil, si se presenta dicho certificado firmado por un médico.

Decreto 753/979: establece la facultad del MSP de modificar los Certificados de defunción y/o nacidos muertos. A partir de 1980 se transforma el "Certificado de Nacido muerto" en el de "Defunción Perinatal" siguiendo una recomendación de la Organización Mundial de la Salud, que busca promover un registro más ajustado de las defunciones fetales y de los nacidos vivos que fallecen muy precozmente después del parto. Está impreso al reverso del certificado de defunción general.

Decreto 431/011: Aprobación del modelo de certificado de defunción y el certificado de defunción resumido en formato electrónico.

Ley 19628: Creación del marco normativo relativo a la expedición de certificados de defunción (2018).

Decreto 276/019: Reglamentario de la Ley 19628

Historia clínica: Documento legal que recoge todos los datos relativos a la salud y a los servicios sanitarios prestados al paciente con el fin de proporcionar una adecuada asistencia médica.

Normativa historia clínica

Ordenanza 363/954 MSP: Disposiciones relacionadas con las Historias Clínicas de los enfermos internados en los establecimientos de Salud Pública (8/1/54)

Ordenanza 33/984 MSP: Norma para el funcionamiento de los Registros Clínicos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectivas (IAMC) y características de las Historias clínicas.

Decreto 274/010: Reglamentario de la Ley 18335 sobre derechos y obligaciones de pacientes y usuarios de los servicios de salud. Art. 34.

La documentación clínica en formato papel es conservada y custodiada en los Archivos activos y pasivos de las instituciones de salud. Su depuración y destrucción está regulada por el Decreto 355/982 y sus modificaciones posteriores dadas por el Decreto 37/005.

Muchas instituciones han optado por la digitalización de las Historias clínicas papel.

Decreto 355/982: Procedimientos a seguir en la destrucción de determinados documentos. Historias clínicas.

Decreto 37/005: Autorización para la destrucción de documentos. Historias clínicas. Nueva redacción en su artículo 11, del Decreto 355/982.

Historia clínica perinatal SIP Decreto 410/90

Ley 18220 - Sistema Nacional de Archivos. Conservación y organización del Patrimonio Documental de la Nación.

Decreto 355/012 - Reglamentación de la regulación de la actividad archivística, creando el Sistema Nacional de Archivos.

El Sistema Informático Perinatal (SIP) es un software elaborado por el Centro Latinoamericano de Perinatología (CLAP), que constituye el estándar de la OPS para el registro clínico de la atención de la mujer en los Servicios de salud, relacionada con el embarazo, parto y al recién nacido. En 1990, a instancia del Prof. Dr. Roberto Caldeyro Barcia, director del Programa Materno Infantil del MSP, el Poder Ejecutivo (D.P.E. 410/90) dispone el uso obligatorio del SIP para todas las instituciones públicas y privadas del país.

SIP Plus es la versión web del software, permitió la fusión de datos de SIP, CNV y CDE.

Historia clínica electrónica (HCE):

Es el conjunto integral de datos clínicos, sociales y económicos, referidos a la salud de una persona, desde su nacimiento hasta su muerte, procesados a través de medios electrónicos, siendo el equivalente funcional de la historia clínica papel.

La HCE es un componente de los Sistemas de información Hospitalaria que adoptan las instituciones para dar cumplimiento a la Agenda digital establecida por AGESIC, que prevé la adopción de la Historia clínica electrónica nacional (HCEN).

Normativa:

Decreto N° 396/003: Declaración de interés público. Historia clínica electrónica

Revocado por el Art. 23 del Decreto 242/017

Ley 19355 de 2015: Presupuesto Nacional ejercicio 2015-2019. Intercambio de información clínica a través de la HCEN (Art. 466)

Decreto 242/017: Reglamentación del art. 466 de la ley 19.355, relativo a los mecanismos de intercambio de información clínica con fines asistenciales a través del sistema de Historia Clínica Electrónica Nacional. Revocación del decreto 396/003

Ordenanza N°1085 del MSP del 13 de octubre de 2017: Se aprueba el Plan de Adopción de la Historia Clínica Electrónica Nacional por parte de las Instituciones de salud.

Sin perjuicio de la normativa antes mencionada, el tratamiento de estos datos se deberá realizar con arreglo a lo establecido en la Ley N° 18.331 Sobre protección de Datos personales y su decreto reglamentario N° 414/009; Ley N°18.335 sobre Derechos y Obligaciones de los Usuarios de los Servicios de Salud y su Decreto Reglamentario N°274/010 y la Ley N° 18.381 sobre el Acceso a información Pública y su decreto Reglamentario N° 232/010.



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo